

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 436/DE/2023	Página 1
Decreto N° 437/C/2023	Página 1
Decreto N° 438/C/2023	Página 2
Decreto N° 439/DE/2023	Página 2
Decreto N° 440/DE/2023	Página 2
Decreto N° 441/DE/2023	Página 3
Decreto N° 442/C/2023	Página 3
Decreto N° 443/DE/2023	Página 3
Decreto N° 566/DE/2023	Página 4
Ordenanza N° 6990 Promulgada por Decreto N° 538/DE/2023	Página 4
Ordenanza N° 6991 Promulgada por Decreto N° 539/DE/2023	Página 7
Ordenanza N° 6992 Promulgada por Decreto N° 540/DE/2023	Página 28
Ordenanza N° 6993 Promulgada por Decreto N° 541/DE/2023	Página 28
Ordenanza N° 6994 Promulgada por Decreto N° 542/DE/2023	Página 29
Ordenanza N° 6995 Promulgada por Decreto N° 543/DE/2023	Página 29
Ordenanza N° 6996 Promulgada por Decreto N° 544/DE/2023	Página 29
Ordenanza N° 6997 Promulgada por Decreto N° 545/DE/2023	Página 30
Ordenanza N° 6998 Promulgada por Decreto N° 546/DE/2023	Página 30
Ordenanza N° 6999 Promulgada por Decreto N° 547/DE/2023	Página 30
Ordenanza N° 7000 Promulgada por Decreto N° 548/DE/2023	Página 30
Ordenanza N° 7001 Promulgada por Decreto N° 565/DE/2023	Página 35

DECRETOS

DECRETO N° 436/DE/2023 VILLA CARLOS PAZ, 17 de julio de 2023

VISTO: El Expediente N° 220570/23 mediante el cual el Sr. Marcelo Alejandro IRUSTA en calidad de Vicepresidente de la **Cámara de Mandatarios y Gestores de Córdoba**, solicita se declare de Interés Municipal el “**Primer Curso de Formación de Mandatarios Registrales**”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la apertura de este curso implica un aporte importante para nuestra Ciudad, sumando a la oferta de formación y aprendizaje, y generando la posibilidad de trabajo independiente para los ciudadanos de Villa Carlos Paz y alrededores.-

Que la Cámara de Mandatarios y Gestores de Córdoba, avala la formación de profesionales y considera la apertura de éste curso un aporte significativo para nuestra Ciudad y todo el Valle de Punilla.-

Que el mismo se desarrollará de manera presencial los días sábados, comenzando su dictado el día sábado 05 de agosto del año en curso.-

Que este Departamento Ejecutivo, consciente de la importancia que reviste la formación y el aprendizaje para jóvenes y adultos de nuestra ciudad, considera oportuno declarar de Interés Municipal el mencionado curso.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el “**Primer Curso de Formación de Mandatarios Registrales**”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, avalado por la **Cámara de Mandatarios y Gestores de Córdoba**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- A través de la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará amplia difusión.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 437/C/2023 Villa Carlos Paz, 17 de julio de 2023

VISTO: El informe de la Inspección Técnica de la Obra: “**MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA: INGRESO EDIFICIO LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**”, obrante a fs. 45 del Expediente Nro. 216303/23 y;

CONSIDERANDO: Que en dicho informe se solicita la ampliación de los trabajos contratados con la Empresa GRUPO VM CONSULTORA INTEGRAL S.A.S.

Que tal ampliación deriva de la necesidad del Área de Licencia de Conducir de hacer una vereda de hormigón con doble malla sima de 4.2 15*15, y 15 cm de hormigón reforzado, por el peso excedente de los camiones que ingresan para la realización de eventos.

Que todas las tareas descriptas, registradas en el transcurso de la Obra, representan una demasía de la misma en relación al presupuesto de la contratación original.

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida N° 32.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra: “**MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA: INGRESO EDIFICIO LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**”, en el Expediente Nro. 216303/23 y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle

ITEM	DETALLE	TOTAL ITEM
2.2	Albañal y Contrapiso.	\$ 720.000,00

Artículo 2°: Otorgar a la empresa GRUPO VM CONSULTORA INTEGRAL S.A.S., un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.

Artículo 3°: El gasto será atendido con fondos de la Partida 32.01.100.2.24.413, por un monto de **Pesos Setecientos Veinte**

Mil con 00/100 (\$ 720.000,00) incluyendo IVA, del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Artículo 4°: Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 438/C/2023
VILLA CARLOS PAZ, 18 de julio de 2023

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Locaciones Profesionales;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.916 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 7° de dicha Ordenanza establece “Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas Jurisdicciones”.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 1.650.000,00	
36.62.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 733.000,00	
37.70.761.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 2.450.000,00	
37.70.764.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 300.000,00	
37.70.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 2.700.000,00
31.17.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 2.433.000,00
	TOTAL	\$ 5.133.000,00	\$ 5.133.000,00

ARTICULO 2°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6.916 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 439/DE/2023 – SINTETIZADO
Villa Carlos Paz, 19 de julio de 2023

“... **VISTO:**... y **CONSIDERANDO:** ... **Por ello:** El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA ARTICULO 1°.- DISPONER** la instrucción de un Sumario Administrativo al Agente **MARCELA GABRIELA GALLARDO**, Legajo N° 2568, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza N° 538 y a los Considerandos del presente Decreto.-...”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 440/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 19 de julio de 2023

VISTO: La Ordenanza Tarifaria N° 6.917; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 78° de dicha norma establece las tasas de interés a aplicar en diferentes situaciones contempladas en la Ordenanza General Impositiva N° 1.408.

Que para los planes de facilidades de pago previstos en el Artículo 31° de la Ordenanza N° 1.408 se fija una tasa de interés de financiación, hoy establecida en el tres por ciento (3%) mensual.

Que ante la falta de extinción de deudas tributarias, la Ordenanza N° 1.408 determina la aplicación una tasa de interés rescaritorio, actualmente del cuatro por ciento (4%) mensual.

Que, finalmente, en el Artículo 84° de la Ordenanza N° 1.408 se establece que las obligaciones tributarias y demás conceptos que se acrediten, devuelvan o repitan, devengarán un interés compensatorio, siendo la tasa vigente del dos por ciento (2%) mensual.

Que el avance en materia tecnológica ha producido un cambio en el sistema financiero, surgiendo productos de fácil acceso, dinámicos y de alto rendimiento, que resultan atractivos para las personas.

Que tal situación, sumada al devenir económico del país, ha provocado que los rendimientos financieros dupliquen y hasta tripliquen el valor de las tasas de interés que aplica actualmente la administración municipal.

Que corresponde reconocer tal situación, realizando en consecuencia una adecuación que permita que la aplicación de las tasas en cuestión genere el efecto para el cual han sido creadas.

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 78 de la Ordenanza Tarifaria N° 6.917, estableciendo las siguientes tasas de interés:

- a) La prevista en el Artículo 31° de la Ordenanza General Impositiva: Seis por ciento (6%) mensual.

b) La prevista en el Artículo 41° de la Ordenanza General Impositiva: Ocho por ciento (8%) mensual.

c) La prevista en el Artículo 84° de la Ordenanza General Impositiva: Cuatro por ciento (4%) mensual.

ARTÍCULO 2°.- Las tasas establecidas en el artículo anterior serán aplicables a la financiación de planes de facilidades de pago y a la falta de extinción total o parcial de las deudas tributarias correspondientes a tributos, retenciones, percepciones, anticipos, multas y demás pagos a cuenta, desde el momento del nacimiento del hecho imponible.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Organismo Fiscal a reducir las tasas del Artículo 1°, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente esquema:

- 1) Hasta en un Cincuenta por ciento (50%), cuando el contribuyente se allane a cancelar el total de la deuda en un único pago.
- 2) Hasta en un Veinticinco por ciento (25%), cuando el contribuyente se allane a cancelar el total de la deuda en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 441/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 19 de julio de 2023

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Salud Pública, desde el día 19 de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho al Señor Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Salud Pública**, al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, **Ing. Gustavo García Setti**, a partir del día 19 de Julio de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 442/C/2023
VILLA CARLOS PAZ, 20 de julio de 2023

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.916, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “*Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
37.70.763.1.13.324	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 1.000.000	
37.70.763.1.13.336	JUICIOS Y MEDIACIONES		\$ 1.000.000
40.01.100.1.13.329	CORRESPONDENCIA GENERAL	\$ 900.000	
40.01.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION		\$ 624.000
40.01.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 276.000
	TOTAL	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6.916, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 443/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 20 de julio de 2023

VISTO: El Expediente N° 208.601/22 y su acumulado N° 217865/2023; y,

CONSIDERANDO: Que mediante el expediente de referencia, el Sr. **Facundo Martín Coria, D.N.I. N° 24.409.627**, denuncia el fallecimiento del Sr. Luis Abel Coria, quien era titular de una

Licencia de Taxi N° 5097, manifestando que ha quedado como único y universal heredero de su padre, conjuntamente con su madre, Cecilia Gladys Graciela López Polo, quien ha cedido los derechos a través del instrumento pertinente. Que se han acreditado dichas circunstancias mediante el Auto de Declaratoria de Herederos, dictado en autos caratulados “**CORIA LUIS ABEL – DECLARATORIA DE HEREDEROS – EXPTE. N° 10822264**” Y CON Escritura Pública de Cesión de derechos hereditarios y/o gananciales, N° 80 de fecha 26 de abril de 2023. Por dicho motivo solicita que sea transferida la licencia a su nombre.-

Que de acuerdo al Artículo 11° la Ordenanza N° 4740 que regula el servicio de taxis, modificada por la Ordenanza N° 5624, “...*En caso de fallecimiento del titular de una Licencia de Taxi, ésta será transmitida a sus herederos forzosos declarados tales, (Artículo 3410 del Código Civil) en ausencia de estos su concubina/o, si así fuera declarada judicialmente (Artículo 3412 del Código Civil), manteniendo la Licencia su vigencia por el plazo que reste de la habilitación, todo lo que deberá ser debidamente acreditado por ante la Autoridad de aplicación...*”.

Que a fs. 31 del citado expediente, obran copia del Auto N° 568, que declara como único y universal heredero del Sr. Luis Abel Coria a su hijo, Facundo Martín Coria.

Que tomando razón de la resolución judicial que declara herederos, corresponde transferir la licencia de taxi N° 5097 del fallecido Sr. **LUIS ABERL CORIA**, al Sr. **FACUNDO MARTÍN CORIA**, D.N.I. 21.409.627, quien dio cumplimiento a todos los requisitos legales para la prestación del servicio de taxis.

Que el automóvil que denuncia el Sr. Coria es el que actualmente se encuentra afectado al servicio, identificado como FIAT SIENA 1.6 EL, SEDÁN 4 PTAS., MOTOR N° 178F40552808339, CHASIS N° 8AP372376G6131027, MODELO 2015, DOMINIO PCW221, el que se encuentra en condiciones, conforme se acredita con el Memorándum pertinente obrante a fs. 64.-

Que se han cumplimentado los requisitos legales, razón por la cual se emitirá el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR al Sr. **FACUNDO MARTÍN CORIA**, D.N.I. 21.409.627, la **Licencia de Taxi N° 5097**, quien asume todos los derechos y obligaciones por la prestación del servicio público otorgado, en un todo de acuerdo a Ordenanza N° 4740 y a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El Sr. **Facundo Martín Coria** afectará al servicio de Taxi el vehículo marca FIAT SIENA 1.6 EL, SEDÁN 4 PTAS., MOTOR N° 178F40552808339, CHASIS N° 8AP372376G6131027, MODELO 2015, DOMINIO PCW221.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto está condicionado al pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Servicios Públicos, Departamento de Industria y Comercio y los interesados, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 566/B/2023

VILLA CARLOS PAZ, 17 de agosto de 2023

VISTO: La Ordenanza N° 7.001; y

CONSIDERANDO: **Que** el Artículo 1° de la norma citada dispone la suspensión de la aprobación de edificios de viviendas colectivas (en bloque o dispersas), edificios de usos oficinas y edificios de usos mixtos, previstos en el actual Código de Edificación y Urbanismo, Ordenanza N° 4021, en todo el Ejido de la ciudad de Villa Carlos Paz - con excepción de los edificios destinados a alojamiento turístico o a servicios institucionales, educativos y de salud.-

Que resulta necesario fijar los alcances de la recepción de los proyectos presentados por los profesionales a través de las áreas pertinentes, que involucren las tipologías de viviendas afectadas por la suspensión.-

Que la presentación de proyectos constructivos no implicará la adquisición de derecho alguno, mientras dure la vigencia de la suspensión establecida por la Ordenanza N° 7.001.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la presentación de proyectos presentados, que involucren las tipologías de viviendas afectadas por la suspensión dispuesta por la Ordenanza N° 7.001 no implicará la adquisición de derecho alguno.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR al área de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento, al área de Mesa de Entradas de los alcances del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. ÁVILES, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6990

VILLA CARLOS PAZ, 11 de agosto de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 3° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

“Artículo 3°.- *El Cementerio será común, sin más distinción de sitios que los de las sepulturas: bóvedas (panteones, mausoleos), bovedillas (cámaras), nichos, fosas, nichos urnarios, fosas urnarias, columbario, cinerario, osario y fosa común.”*

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el Artículo 6° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

“Artículo 6°.- *Las inhumaciones que se efectúen dentro del ejido de la ciudad de Villa Carlos Paz, sólo podrán realizarse en el*

Cementerio Municipal Madre María del Tránsito Cabanillas de Jesús Sacramentado o en Cementerios Privados habilitados. Quienes violen esta disposición serán penados con multas que oscilarán entre un mínimo de diez (10) y un máximo de cincuenta (50) veces el importe de la Contribución establecida en el Artículo 30, Inciso d), de la Ordenanza Tarifaria vigente, corriendo además, por cuenta suya, los gastos de exhumación y traslado al Cementerio. El Departamento Ejecutivo podrá autorizar por decreto, excepciones en casos especiales y por causas justificadas de acuerdo a informe del Área."

ARTÍCULO 3°.- SUSTITUIR el Artículo 7° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

"Artículo 7°.- Queda prohibido inhumar cadáver alguno ni urna de cenizas, sin la presentación de la debida Licencia de Inhumación expedida por el Registro Civil de la ciudad de Villa Carlos Paz."

ARTÍCULO 4°.- SUSTITUIR el Artículo 9° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

"Artículo 9°.- Para exhumar restos del Cementerio se deberá presentar el formulario de Traslado y Libre Tránsito emitido por el Registro Civil de la ciudad de Villa Carlos Paz. Exceptúanse de esta disposición únicamente las exhumaciones dispuestas por Autoridad Judicial competente, las cuales cuentan con su propia autorización."

ARTÍCULO 5°.- SUSTITUIR el Artículo 10° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

"Artículo 10°.- No se concederá permiso para efectuar reducciones manuales de cadáveres procedentes de bóvedas, bovedillas o nichos cuando los respectivos cadáveres no tengan más de veinte (20) años de inhumación."

ARTÍCULO 6°.- SUSTITUIR el Artículo 11° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

"Artículo 11°.- Los nichos se darán en arrendamiento por el término de veinte (20) años y abonarán anualmente lo que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente. Transcurrido ese tiempo, se efectuará el traslado a urnario, siempre y cuando los restos estén en condiciones de ser reducidos manualmente. Si no se pudiera realizar dicho proceso, se renovará el arrendamiento del nicho por periodos de cinco (5) años, hasta el máximo de treinta (30) años de la fecha de inhumación, previa apertura y cambio del cajón y caja metálica en cada verificación. Podrán también ser trasladados a fosa por un periodo de tres (3) a cinco (5) años hasta que se pueda reducir manualmente. Se exceptúan de esta disposición las inhumaciones en nichos con concesiones superiores a los treinta (30) años. En todos los casos, los costos son a cargo de los titulares y/o deudos."

ARTÍCULO 7°.- SUSTITUIR el Artículo 12° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

"Artículo 12°.- Los arrendamientos temporales son intransferibles, salvo los casos que por fallecimiento del titular, él o los nuevos arrendatarios sean herederos del anterior o de la persona de cuyos restos se trata. Igual excepción regirá para los casos en el que los nuevos arrendatarios sean parientes del anterior o del inhumado, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad."

ARTÍCULO 8°.- SUSTITUIR el Artículo 15° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

"Artículo 15°.- Se establece la Cuarta Sección para inhumaciones bajo tierra únicamente. La Administración del Cementerio podrá dar arrendamiento a una segunda inhumación en la misma parcela, a fallecidos que tengan hasta tercer grado de

consanguinidad o segundo por afinidad con el fallecido que diera origen a la concesión. Los arrendamientos serán siempre por cinco (5) años, como lo estipula el Artículo 13°, renovándose ese período en el momento de la segunda inhumación para los dos fallecidos. Cada inhumación que se realice en la sepultura pagará los derechos que establezca la Ordenanza Tarifaria vigente."

ARTÍCULO 9°.- SUSTITUIR el Artículo 16° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

"Artículo 16°.- Queda prohibida la construcción de bóvedas y bovedillas y la inhumación en cajas metálicas en la Cuarta Sección. Solamente será permitida la colocación de una placa en la cabecera sobre el nivel del suelo de 0,25 m. de alto por 0,40 m. de ancho y de un macetero de material de 0.30 m. de largo x 0.15 m. de ancho x 0.10 m. de alto. Igual disposición rige para el parqueado de Segunda y Tercera Sección. Todas las fosas de todas las Secciones que cambien de concesión, se transformarán en parqueado y llevarán idénticas placas y macetero de los antes detallados. Las únicas que permanecerán con mármol o granito en la parte superior serán las bovedillas arrendadas por más de 30 años y hasta tanto se venza el plazo de concesión para su reemplazo."

ARTÍCULO 10.- SUSTITUIR el Artículo 18° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

"Artículo 18°.- A los cadáveres procedentes de la morgue judicial o fallecidos en situación de calle que no fueren reclamados, se les dará sepultura individual por el término de tres (3) años en zona destinada a tal efecto y serán luego pasados a fosa común, salvo en caso de Orden Judicial contraria."

ARTÍCULO 11.- SUSTITUIR el Artículo 20° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

"Artículo 20°.- A los fines de la constatación que pudiere originarse por la aplicación de los Artículos 11°, 13° y 15°, todas las sepulturas sin excepción, deberán ser abiertas, aun cuando se trate de aquellas que contengan ataúdes con caja interior metálica. Dicha apertura también será obligatoria al vencimiento de cada plazo sucesivo que se acuerde conforme al Artículo 19°. Aquellos que contengan caja metálica interna, ésta deberá ser reemplazada por una Empresa Funeraria, al igual que el cajón en caso de que fuera necesario. En todos los casos, los costos son a cargo de los titulares y/o deudos."

ARTÍCULO 12.- SUSTITUIR el Artículo 21° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

"Artículo 21°.- Establécese que todos los derechos correspondientes a la inhumación y/o exhumación de los cadáveres previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente (mantenimiento de áreas comunes, inhumación, arrendamiento, tasa anual, cargos generados por exhumación, etc.), deberán ser abonados por la Empresa Funeraria prestataria del servicio por cuenta y cargo de el/los deudos, en el lugar que disponga la Administración del Cementerio Municipal, el día hábil posterior a la realización del servicio en el cementerio, teniendo para eventualidades una contemplación de 24 hs. Las empresas que no pertenezcan a la ciudad de Villa Carlos Paz deberán abonar todos los aranceles correspondientes antes de ingresar al Cementerio Madre María del Tránsito Cabanillas."

ARTÍCULO 13.- SUSTITUIR el Artículo 23° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

"Artículo 23°.- El Plazo para inhumar deberá ajustarse a lo que determinen los artículos respectivos de la Ley del Registro Civil y Capacidad de las Personas vigentes, aplicables en cada jurisdicción."

ARTÍCULO 14.- SUSTITUIR el Artículo 25° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

“Artículo 25°.- Queda terminantemente prohibido conducir cadáveres en vehículos particulares, de alquiler o transporte de pasajeros. La infracción de lo dispuesto precedentemente se penará con multas que oscilarán entre un mínimo de diez (10) y un máximo de cincuenta (50) veces el importe de la Contribución establecida en el Artículo 30, Inciso d), de la Ordenanza Tarifaria vigente y el secuestro del vehículo, el que será devuelto al propietario una vez que haya sido desinfectado por el área municipal competente, previo pago del arancel que por tal tarea fije.”

ARTÍCULO 15.- SUSTITUIR el Artículo 28° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

“Artículo 28°.- Por cada concesión se expedirá un sólo título instrumental municipal aun cuando haya pluralidad de titulares. Para toda acción a realizar en cualquier concesión: inhumación, exhumación, construcción, mantenimiento y/o refacción, deberá existir previamente la firma del/los deudo/s (titular de la concesión) y el pago de los aranceles establecidos por la Ordenanza Tarifaria vigente. Sólo se permitirá, con la firma de otra persona, la inhumación del titular de la concesión, no implicando esto un cambio de titularidad, la cual deberán tramitar los herederos para realizar futuros trámites.”

ARTÍCULO 16.- SUSTITUIR el Artículo 30° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

“Artículo 30°.- Si dentro de los treinta días (30) de vencido el término del arrendamiento de la sepultura los deudos no se hubieren presentado para regularizar la situación, se procederá con los pasos correspondientes para la desocupación y pase a osario o fosa común. Idéntico procedimiento tendrán aquellos nichos/fosas urnarias que tengan más de tres (3) años de deuda consecutivos o alternados, los arrendamientos temporales con una deuda mayor a cinco (5) años consecutivos o alternados y las concesiones a perpetuidad que tengan una deuda mayor a cinco (5) años consecutivos o alternados. A tal fin se cumplirán los siguientes pasos: dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del arrendamiento o constatación de deuda, la Administración del Cementerio, en los casos que se conozca el domicilio, citará por carta a los arrendatarios que no se hubiesen presentado a los efectos de su renovación o desocupación, sin que puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones. Para los casos que se desconozca el domicilio se dejará citación en la sepultura cuyo periodo de arrendamiento haya vencido. Si con dicho trámite, transcurrido el plazo correspondiente no se hubiere obtenido la renovación del arrendamiento o desocupación de la sepultura, la Municipalidad publicará edictos por el término de dos (2) días corridos en un diario -ya sea impreso o digital- de la Ciudad de Villa Carlos Paz, intimando a la regularización de la sepultura en el término de cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de dar a los restos el destino expresado en el párrafo primero.”

ARTÍCULO 17.- DEROGAR el Artículo 30° Bis de la Ordenanza N° 479.

ARTÍCULO 18.- SUSTITUIR el Artículo 40° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

“Artículo 40°.- Para la inhumación, exhumación y/o reducción de cadáveres, se requerirá la autorización presencial del o los titulares de la concesión:

1) En el supuesto de que el deudo o titular se encuentre ausente, podrá presentar una nota con su firma certificada por Escribano Público.

2) En caso de fallecimiento del deudo o titular, deberá realizarse el cambio de titularidad:

- En los arrendamientos por más de 30 años: Deberá presentar Declaratoria de Herederos y la modificación del Título existente por ante Oficialía Mayor del Municipio.

- En los arrendamientos temporales (menores a 30 años): Deberá presentar la documentación que avale el parentesco y el consentimiento de todos los deudos con iguales derechos, a través de expediente en Mesa de Entradas del Municipio, para que previo dictamen de Asesoría Letrada, sea remitido a la Administración del Cementerio con su respectivo instrumento.

3) Para los casos de inhumación en arrendamientos por más de 30 años en los que no se pueda cumplimentar la firma del Titular o sea necesario realizar trámites previos, se dará ingreso al fallecido en la Bóveda Municipal, hasta tanto se cumplimenten los requisitos legales necesarios.

4) Cuando la concesión reconozca dos o más titulares, se requerirá la conformidad de uno de ellos para inhumación, y la voluntad de la mayoría cuando se trate de exhumaciones. Para las exhumaciones, en caso de que los titulares estén ausentes o fallecidos, también podrán realizarse con la autorización de un Juez”

ARTÍCULO 19.- SUSTITUIR el Artículo 58° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

“Artículo 58°.- Para la construcción y/o reparación de toda bóveda, bovedilla, fosa o nicho, deberá presentarse una nota firmada por el titular, acompañada de fotocopia del documento de identidad y refrendada por la persona responsable de la solicitud y acreditar el pago del arancel correspondiente. En el caso de mantenimiento, no será necesaria la intervención del titular, siendo suficientes los datos de la persona responsable de la solicitud.

El mantenimiento del espacio arrendado es por cuenta y cargo del arrendatario hasta que finalice el período de concesión. Para todo lo que implique ampliación, reparación y/o mantenimiento en general de bóvedas y bovedillas, queda prohibida la mano de obra de empleados municipales. Los agentes municipales pertenecientes al cementerio u otra dependencia municipal sólo podrán realizar limpieza de bóvedas, bovedillas, nichos y otros y mantenimiento de parqueado, fuera de su horario laboral.”

ARTÍCULO 20.- SUSTITUIR el Artículo 59° de la Ordenanza 479 por el siguiente:

“Artículo 59°: Los Servicios Funerarios estarán a cargo de Empresas dedicadas a la prestación de Servicios Fúnebres inscriptas en la Municipalidad de Villa Carlos Paz e instaladas con Salas Velatorias en la ciudad. Entiéndase por Servicios Fúnebres aquellas consistentes en la instalación de capilla velatoria con sus artefactos, la provisión de ataúdes, la conducción de los cadáveres al cementerio y los respectivos diligenciamientos para la inhumación de restos o cenizas en el cementerio local y para la exhumación con un nuevo destino o para su cremación. Cuando las Empresas de Servicios Fúnebres no estuvieren inscriptas en el Departamento Industria y Comercio de la Municipalidad, registrará lo prescripto en el Artículo 33° de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTÍCULO 21.- SUSTITUIR el Artículo 60° de la Ordenanza N° 479, por el siguiente:

“Artículo 60°.- Quedan exceptuados de la disposición del Artículo 59° los casos de recién nacidos y las urnas cinerarias, cuyo permiso de inhumación puede ser solicitado por los deudos.”

ARTÍCULO 22.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 538/DE/2023

Villa Carlos Paz 11 de julio de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6991

VILLA CARLOS PAZ, 11 de agosto de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CREAR en el Presupuesto General de Gastos Vigente las Partidas Presupuestarias de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTAR el Presupuesto Vigente en la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Veintiocho con cero centavos (\$ 3.447.313.428,00), de acuerdo al detalle que figura en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- SUSTITUIR el Anexo III del Presupuesto Vigente por el siguiente:

ANEXO III - Planta de Personal y Escala de Sueldos Básicos (*)

Autoridades Superiores		
Cargo	Cantidad de Cargos	Básico (U.L.)
DEPARTAMENTO EJECUTIVO		
Intendente	1	4.00
Secretario	5	3.00
Asesor Letrado	1	3.00
Juez de Faltas	2	3.00
Sub Secretario	2	2.80
Sub Asesor Letrado	1	2.80
Procurador del Tesoro	1	2.80
Director	16	2.40
Sub Director	0	2.00
CONCEJO DE REPRESENTANTES		
Concejales	12	3.20
Secretario Legislativo	1	2.20
Pro Secretario Legislativo	1	2.20
Auditor de Gestión	1	2.00
TRIBUNAL DE CUENTAS		
Tribuno de Cuentas	3	3.20
DEFENSORÍA DEL PUEBLO		
Defensor del Pueblo	1	4.00
Defensor del Pueblo Adjunto	1	3.20
Total de Cargos Autoridades Superiores	49	

Personal de Gabinete		
Cargo	Cantidad de Cargos	Básico (U.L.)
Coordinador General	7	1.502
Coordinador de Área	2	1.340
Coordinador	0	1.178
Sub Coordinador	0	1.016
Total de Personal de Gabinete	9	

Personal de Planta Permanente		
Categoría Convenio	Cantidad de Cargos	Básico (U.L.)
24	2	1.000
23	0	0.933
22	15	0.885
21	3	0.820
20	10	0.803
19	6	0.734
18	61	0.607
17	10	0.601
16	10	0.585
15	32	0.575
14	15	0.566
13	14	0.556
12	7	0.546
11	11	0.536
10	17	0.526
9	52	0.517
8	29	0.504
7	24	0.491
6	0	0.478
5	13	0.468
4	0	0.463
3	5	0.458
2	1	0.453
1	12	0.449
Total de Personal de Planta Permanente	349	

(*) Los sueldos básicos están expresados en Unidades de Liquidación (U.L.).
Base: Unidad de Liquidación =
Básico Categoría 24

ARTÍCULO 4°.- Las Partidas Presupuestarias podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas Jurisdicciones a los fines de adaptarlas a la nueva Estructura Orgánica, no pudiendo variar el importe total del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

PARTIDA	CONCEPTO
30.05	DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA
30.05.100	ACTIVIDAD CENTRAL
30.05.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
30.05.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
30.05.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
30.05.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
30.05.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
30.05.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
30.05.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
30.05.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
30.05.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
30.05.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
30.05.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
30.05.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
30.05.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
30.05.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
30.05.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

30.05.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
30.05.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
30.05.100.1.13.334	PASAJES Y VIATICOS
30.05.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
30.05.100.1.13.341	BECAS DE CAPACITACIÓN
30.05.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS NEP
30.05.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
30.05.100.2.24	BIENES DE USO
30.05.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
30.05.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
30.05.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
30.06	DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO
30.06.100	ACTIVIDAD CENTRAL
30.06.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
30.06.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
30.06.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
30.06.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
30.06.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
30.06.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
30.06.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
30.06.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
30.06.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
30.06.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
30.06.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
30.06.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
30.06.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
30.06.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
30.06.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
30.06.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
30.06.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
30.06.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
30.06.100.1.13.334	PASAJES Y VIATICOS
30.06.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
30.06.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS NEP
30.06.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
30.06.100.2.24	BIENES DE USO
30.06.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
30.06.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
30.06.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
30.06.342	PROTOCOLO
30.06.342.1	EROGACIONES CORRIENTES
30.06.342.1.12	BIENES DE CONSUMO
30.06.342.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
30.06.342.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
30.06.342.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
30.06.342.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
30.06.342.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
30.06.342.1.12.225	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR
30.06.342.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
30.06.342.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
30.06.342.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
30.06.342.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
30.06.342.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
30.06.342.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
30.06.342.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
30.06.342.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
30.06.342.1.13.337	CEREMONIAL Y PROTOCOLO
30.06.342.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
30.06.342.2	EROGACIONES DE CAPITAL

30.06.342.2.24	BIENES DE USO
30.06.342.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
30.06.342.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
30.06.342.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
30.06.343	ATENCIÓN AL CIUDADANO 147
30.06.343.1	EROGACIONES CORRIENTES
30.06.343.1.12	BIENES DE CONSUMO
30.06.343.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
30.06.343.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
30.06.343.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
30.06.343.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
30.06.343.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
30.06.343.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
30.06.343.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
30.06.343.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
30.06.343.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
30.06.343.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
30.06.343.2	EROGACIONES DE CAPITAL
30.06.343.2.24	BIENES DE USO
30.06.343.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
30.06.343.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
30.06.343.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
30.06.344	COMUNICACIÓN
30.06.344.1	EROGACIONES CORRIENTES
30.06.344.1.12	BIENES DE CONSUMO
30.06.344.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
30.06.344.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
30.06.344.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
30.06.344.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
30.06.344.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
30.06.344.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
30.06.344.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
30.06.344.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
30.06.344.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ Y EQUIPOS
30.06.344.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
30.06.344.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
30.06.344.1.13.333	AUSPICIO
30.06.344.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
30.06.344.2	EROGACIONES DE CAPITAL
30.06.344.2.24	BIENES DE USO
30.06.344.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
30.06.344.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
41	SEC. GENERAL Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
41.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL
41.01.100	ACTIVIDAD CENTRAL
41.01.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
41.01.100.1.11	PERSONAL
41.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES
41.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE
41.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO
41.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE
41.01.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
41.01.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
41.01.100.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
41.01.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
41.01.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
41.01.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
41.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
41.01.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
41.01.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS

41.01.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
41.01.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
41.01.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
41.01.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
41.01.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
41.01.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
41.01.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
41.01.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
41.01.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES
41.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
41.01.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
41.01.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
41.01.100.1.13.316	MANT. Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
41.01.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
41.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
41.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
41.01.100.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
41.01.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
41.01.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
41.01.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
41.01.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
41.01.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
41.01.100.1.13.328	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
41.01.100.1.13.329	CORRESPONDENCIA GENERAL
41.01.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
41.01.100.1.13.332	PROMOCIÓN
41.01.100.1.13.333	AUSPICIOS
41.01.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
41.01.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
41.01.100.1.13.337	CEREMONIAL Y PROTOCOLO
41.01.100.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
41.01.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANIZMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
41.01.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
41.01.100.1.13.341	BECAS DE CAPACITACIÓN
41.01.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
41.01.100.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
41.01.100.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
41.01.100.1.60	CUENTAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA
41.01.100.1.60.627	PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
41.01.100.1.60.632	FONDO AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
41.01.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
41.01.100.2.24	BIENES DE USO
41.01.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
41.01.100.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
41.01.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
41.01.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
41.01.100.2.24.421	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS DE COLECCIÓN
41.01.100.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
41.01.100.2.24.424	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
41.01.100.2.25	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
41.01.100.2.25.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
41.01.124	UGBIM
41.01.124.1	EROGACIONES CORRIENTES
41.01.124.1.12	BIENES DE CONSUMO
41.01.124.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
41.01.124.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
41.01.124.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
41.01.124.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES

41.01.124.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
41.01.124.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
41.01.124.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
41.01.124.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
41.01.124.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
41.01.124.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
41.01.124.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES
41.01.124.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
41.01.124.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
41.01.124.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
41.01.124.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
41.01.124.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
41.01.124.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
41.01.124.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
41.01.124.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
41.01.124.2	EROGACIONES DE CAPITAL
41.01.124.2.24	BIENES DE USO
41.01.124.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
41.01.124.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
41.01.126	MERCOCIUDADES, SMART CITY, BID - RED LATINOAMERICANA DE ODS
41.01.126.1	EROGACIONES CORRIENTES
41.01.126.1.12	BIENES DE CONSUMO
41.01.126.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
41.01.126.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
41.01.126.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
41.01.126.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
41.01.126.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
41.01.126.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
41.01.126.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
41.01.126.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
41.01.126.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
41.01.126.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
41.01.126.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
41.01.126.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
41.01.126.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANIZMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
41.01.126.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
41.01.126.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
41.01.127	CONSEJO DE PARTIDOS POLÍTICOS
41.01.127.1	EROGACIONES CORRIENTES
41.01.127.1.12	BIENES DE CONSUMO
41.01.127.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
41.01.127.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
41.01.127.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
41.01.127.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
41.01.127.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
41.01.127.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
41.01.127.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
41.01.127.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
41.01.127.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANIZMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
41.01.127.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
41.01.127.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
41.12	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
41.12.100	ACTIVIDAD CENTRAL
41.12.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
41.12.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
41.12.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
41.12.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

41.12.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
41.12.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
41.12.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
41.12.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
41.12.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
41.12.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
41.12.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
41.12.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
41.12.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
41.12.100.2.24	BIENES DE USO
41.12.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
41.12.125	DESARROLLO DE PROYECTOS Y BÚSQUEDA DE FINANCIAMIENTO
41.12.125.1	EROGACIONES CORRIENTES
41.12.125.1.12	BIENES DE CONSUMO
41.12.125.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
41.12.125.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
41.12.125.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
41.12.125.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
41.15	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
41.15.100	ACTIVIDAD CENTRAL
41.15.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
41.15.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
41.15.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
41.15.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
41.15.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
41.15.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
41.15.100.1.12.216	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES
41.15.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
41.15.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
41.15.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
41.15.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
41.15.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
41.15.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
41.15.100.1.12.226	ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO
41.15.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
41.15.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
41.15.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
41.15.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
41.15.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
41.15.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
41.15.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
41.15.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
41.15.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
41.15.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
41.15.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
41.15.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
41.15.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
41.15.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
41.15.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
41.15.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
41.15.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANIZMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
41.15.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
41.15.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
41.15.100.1.60	CUENTAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA
41.15.100.1.60.633	FOMMEP
41.15.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
41.15.100.2.24	BIENES DE USO

41.15.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
41.15.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
41.15.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
41.15.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
41.15.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
41.15.151	COORD. CORRALON SUR Y ESTAC. CONTROLADO
41.15.151.1	EROGACIONES CORRIENTES
41.15.151.1.12	BIENES DE CONSUMO
41.15.151.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
41.15.151.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
41.15.151.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
41.15.151.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
41.15.151.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
41.15.151.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
41.15.151.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
41.15.151.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
41.15.151.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
41.15.151.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
41.15.151.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
41.15.151.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
41.15.151.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES
41.15.151.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
41.15.151.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
41.15.151.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
41.15.151.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
41.15.151.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
41.15.151.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
41.15.151.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
41.15.151.2	EROGACIONES DE CAPITAL
41.15.151.2.24	BIENES DE USO
41.15.151.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
41.15.151.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
41.23	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
41.23.100	ACTIVIDAD CENTRAL
41.23.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
41.23.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
41.23.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
41.23.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
41.23.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
41.23.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
41.23.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
41.23.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
41.23.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
41.23.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
41.23.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
41.23.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
41.23.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES
41.23.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
41.23.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
41.23.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
41.23.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
41.23.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
41.23.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
41.23.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
41.23.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
41.23.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
41.23.100.2.24	BIENES DE USO
41.23.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS

41.23.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
41.23.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
41.24	CEMENTERIO
41.24.100	ACTIVIDAD CENTRAL
41.24.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
41.24.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
41.24.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
41.24.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
41.24.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
41.24.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
41.24.100.1.12.217	ABONOS Y FERTILIZANTES
41.24.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
41.24.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
41.24.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
41.24.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
41.24.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
41.24.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
41.24.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
41.24.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
41.24.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
41.24.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
41.24.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
41.24.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
41.24.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
41.24.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
41.24.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
41.24.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
41.24.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
41.24.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
41.24.100.2.24	BIENES DE USO
41.24.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
41.24.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
41.24.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
41.24.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
41.24.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
41.24.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
41.26	LICENCIA DE CONDUCIR
41.26.100	ACTIVIDAD CENTRAL
41.26.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
41.26.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
41.26.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
41.26.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
41.26.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
41.26.100.1.12.216	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES
41.26.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
41.26.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
41.26.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
41.26.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
41.26.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
41.26.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
41.26.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
41.26.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
41.26.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
41.26.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
41.26.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
41.26.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
41.26.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
41.26.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
41.26.100.2.24	BIENES DE USO

41.26.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
41.26.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
42	SEC. DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
42.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL
42.01.100	ACTIVIDAD CENTRAL
42.01.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.01.100.1.11	PERSONAL
42.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES
42.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE
42.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO
42.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE
42.01.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.01.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
42.01.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
42.01.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
42.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
42.01.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
42.01.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
42.01.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
42.01.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
42.01.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
42.01.100.1.12.225	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR
42.01.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
42.01.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
42.01.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.01.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.01.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
42.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
42.01.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
42.01.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
42.01.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
42.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
42.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
42.01.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
42.01.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
42.01.100.1.13.326	IMPRESIÓN, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
42.01.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
42.01.100.1.13.329	CORRESPONDENCIA GENERAL
42.01.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
42.01.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
42.01.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
42.01.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
42.01.100.1.13.341	BECAS DE CAPACITACIÓN
42.01.100.1.13.343	REDES PÚBLICAS WI FI
42.01.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.01.100.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
42.01.100.1.15.524	SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO
42.01.100.1.15.525	SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO
42.01.100.1.15.526	COMPENSACIÓN MUNICIPAL AL TRANSPORTE URBANO
42.01.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
42.01.100.2.24	BIENES DE USO
42.01.100.2.24.412	EXPROPIACIONES
42.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
42.01.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
42.01.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
42.01.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
42.01.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
42.01.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS

42.01.100.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
42.01.100.2.24.424	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
42.01.100.2.24.425	EXPROPIACIONES AP 1
42.01.100.2.25	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
42.01.100.2.25.519	APORTES PARA OBRAS DE GAS
42.01.100.2.25.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
42.01.100.2.25.521	APORTES DE CAPITAL VCP GAS
42.01.121	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
42.01.121.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.01.121.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.01.121.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
42.01.121.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
42.01.121.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.01.121.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.01.121.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
42.01.121.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
42.01.121.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
42.01.121.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
42.01.121.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
42.01.121.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
42.01.121.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
42.01.121.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
42.01.121.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
42.01.121.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
42.01.121.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
42.01.121.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
42.01.121.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.01.121.2	EROGACIONES DE CAPITAL
42.01.121.2.24	BIENES DE USO
42.01.121.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
42.01.121.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
42.01.121.2.24.421	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS DE COLECCIÓN
42.01.121.2.24.424	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
42.13	CASA DE LA JUVENTUD
42.13.100	ACTIVIDAD CENTRAL
42.13.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.13.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.13.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
42.13.100.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
42.13.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
42.13.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
42.13.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
42.13.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
42.13.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
42.13.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
42.13.100.1.12.225	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR
42.13.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
42.13.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
42.13.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.13.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.13.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
42.13.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
42.13.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
42.13.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
42.13.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
42.13.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
42.13.100.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
42.13.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
42.13.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
42.13.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

42.13.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
42.13.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
42.13.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
42.13.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
42.13.100.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
42.13.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
42.13.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
42.13.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.13.100.1.60	CUENTAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA
42.13.100.1.60.628	SEDONAR
42.13.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
42.13.100.2.24	BIENES DE USO
42.13.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
42.13.100.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
42.13.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
42.13.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
42.13.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
42.13.131	SUPERARTE
42.13.131.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.13.131.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.13.131.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
42.13.131.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
42.13.131.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
42.13.131.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.13.131.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
42.13.131.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
42.13.131.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
42.13.131.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
42.13.131.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
42.13.131.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
42.13.131.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
42.13.131.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
42.13.132	LA FÁBRICA - PUNTO JOVEN VCP
42.13.132.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.13.132.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.13.132.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
42.13.132.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
42.13.132.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
42.13.132.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
42.13.132.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
42.13.132.1.12.217	ABONOS Y FERTILIZANTES
42.13.132.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
42.13.132.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
42.13.132.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
42.13.132.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
42.13.132.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
42.13.132.1.12.225	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR
42.13.132.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
42.13.132.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
42.13.132.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.13.132.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.13.132.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
42.13.132.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
42.13.132.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
42.13.132.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
42.13.132.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
42.13.132.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
42.13.132.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

42.13.132.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
42.13.132.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
42.13.132.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.13.132.2	EROGACIONES DE CAPITAL
42.13.132.2.24	BIENES DE USO
42.13.132.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
42.13.132.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
42.13.132.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
42.13.132.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
42.13.132.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
42.20	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO
42.20.100	ACTIVIDAD CENTRAL
42.20.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.20.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.20.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
42.20.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
42.20.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
42.20.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
42.20.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
42.20.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.20.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHICULOS, MAQ. Y EQUIPOS
42.20.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
42.20.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
42.20.100.1.13.328	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
42.20.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
42.20.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
42.20.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV. NAC, E INTERNACIONALES
42.20.100.1.13.342	TRIBUNAL DE TASACIÓN
42.20.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.20.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
42.20.100.2.24	BIENES DE USO
42.20.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
42.20.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
42.21	DIRECCIÓN DE RECURSOS FISCALES
42.21.100	ACTIVIDAD CENTRAL
42.21.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.21.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.21.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
42.21.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
42.21.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
42.21.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
42.21.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.21.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.21.100.1.13.315	MANT. Y REPARACION DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
42.21.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
42.21.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
42.21.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
42.21.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
42.21.100.1.13.330	CEDULONES Y NOTIFICACIONES
42.21.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
42.21.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
42.21.100.1.13.337	CEREMONIAL Y PROTOCOLO
42.21.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV. NAC, E INTERNACIONALES
42.21.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.21.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
42.21.100.2.24	BIENES DE USO
42.21.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
42.21.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES

42.21.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
42.25	DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD
42.25.100	ACTIVIDAD CENTRAL
42.25.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.25.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.25.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
42.25.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
42.25.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
42.25.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
42.25.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
42.25.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
42.25.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
42.25.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
42.25.100.1.12.228	ÚTILES Y MATERIALES PARA ENERGÍA RENOVABLE
42.25.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
42.25.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.25.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.25.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
42.25.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
42.25.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHICULOS, MAQ. Y EQUIPOS
42.25.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
42.25.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
42.25.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
42.25.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
42.25.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
42.25.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
42.25.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
42.25.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
42.25.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
42.25.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
42.25.100.1.13.337	CEREMONIAL Y PROTOCOLO
42.25.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
42.25.100.1.13.343	REDES PÚBLICAS WI FI
42.25.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.25.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
42.25.100.2.24	BIENES DE USO
42.25.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
42.25.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
42.25.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
42.25.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
42.25.100.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
42.27	RECURSOS HUMANOS
42.27.100	ACTIVIDAD CENTRAL
42.27.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.27.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.27.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
42.27.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
42.27.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
42.27.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
42.27.100.1.12.216	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES
42.27.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
42.27.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
42.27.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
42.27.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
42.27.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
42.27.100.1.12.226	ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO
42.27.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
42.27.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA

42.27.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.27.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.27.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
42.27.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
42.27.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
42.27.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
42.27.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
42.27.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
42.27.100.1.13.326	IMPRESIÓN, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
42.27.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
42.27.100.1.13.328	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
42.27.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
42.27.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
42.27.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
42.27.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.27.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
42.27.100.2.24	BIENES DE USO
42.27.100.2.24.415	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO
42.27.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
42.27.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
42.27.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
42.28	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, GÉNERO Y DIVERSIDAD
42.28.100	ACTIVIDAD CENTRAL
42.28.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.28.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.28.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
42.28.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
42.28.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
42.28.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
42.28.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
42.28.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
42.28.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
42.28.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
42.28.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
42.28.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
42.28.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
42.28.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.28.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.28.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
42.28.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
42.28.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
42.28.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
42.28.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
42.28.100.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
42.28.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
42.28.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
42.28.100.1.13.326	IMPRESIÓN, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
42.28.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
42.28.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
42.28.100.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
42.28.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.28.100.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
42.28.100.1.15.511	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
42.28.100.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
42.28.100.1.60	CUENTAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA
42.28.100.1.60.622	FODEMEEP
42.28.100.1.60.623	ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS
42.28.100.1.60.630	P.A.I.COR.
42.28.100.1.60.634	SALAS CUNA

42.28.100.1.60.637	PROGRAMA AURORA
42.28.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
42.28.100.2.24	BIENES DE USO
42.28.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
42.28.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
42.28.100.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
42.28.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
42.28.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
42.28.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
42.28.511	ESTUDIAMOS JUNTOS
42.28.511.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.28.511.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.28.511.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
42.28.511.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
42.28.511.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.28.511.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.28.511.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
42.28.511.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.28.511.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
42.28.511.1.15.511	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
42.28.512	ASISTENCIA INMEDIATA
42.28.512.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.28.512.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.28.512.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
42.28.512.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
42.28.512.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
42.28.512.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.28.512.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.28.512.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
42.28.512.1.13.326	IMPRESIÓN, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
42.28.512.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.28.512.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
42.28.512.1.15.511	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
42.28.513	ATENCIÓN A LA INFANCIA
42.28.513.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.28.513.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.28.513.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
42.28.513.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
42.28.513.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
42.28.513.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
42.28.513.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
42.28.513.1.12.225	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR
42.28.513.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
42.28.513.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.28.513.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.28.513.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
42.28.513.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
42.28.513.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
42.28.513.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
42.28.513.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
42.28.513.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
42.28.513.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
42.28.513.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.28.513.2	EROGACIONES DE CAPITAL
42.28.513.2.24	BIENES DE USO
42.28.513.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
42.28.513.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
42.28.514	POLÍTICAS DE GÉNERO Y CASA DE LA MUJER
42.28.514.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.28.514.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.28.514.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS

42.28.514.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
42.28.514.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
42.28.514.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
42.28.514.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
42.28.514.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.28.514.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.28.514.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
42.28.514.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES
42.28.514.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
42.28.514.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
42.28.514.1.13.317	LIMPIEZA, ASÉO Y FUMIGACIÓN
42.28.514.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
42.28.514.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
42.28.514.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.28.514.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
42.28.514.1.15.511	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
42.28.514.2	EROGACIONES DE CAPITAL
42.28.514.2.24	BIENES DE USO
42.28.514.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
42.28.514.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
42.28.516	INCLUSIÓN SOCIAL
42.28.516.1	EROGACIONES CORRIENTES
42.28.516.1.12	BIENES DE CONSUMO
42.28.516.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
42.28.516.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
42.28.516.1.12.216	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES
42.28.516.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
42.28.516.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
42.28.516.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
42.28.516.1.12.225	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR
42.28.516.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
42.28.516.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
42.28.516.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
42.28.516.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
42.28.516.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES
42.28.516.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
42.28.516.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
42.28.516.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
42.28.516.1.13.317	LIMPIEZA, ASÉO Y FUMIGACIÓN
42.28.516.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
42.28.516.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
42.28.516.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
42.28.516.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
42.28.516.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
42.28.516.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV. NAC., E INTERNACIONALES
42.28.516.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
42.28.516.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
42.28.516.1.15.511	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
42.28.516.2	EROGACIONES DE CAPITAL
42.28.516.2.24	BIENES DE USO
42.28.516.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
42.28.516.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
42.28.516.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
42.28.516.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
42.28.516.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
42.28.516.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
43	SEC. DE TURISMO E INNOVACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
43.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL

43.01.100	ACTIVIDAD CENTRAL
43.01.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.01.100.1.11	PERSONAL
43.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES
43.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE
43.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO
43.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE
43.01.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.01.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.01.100.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
43.01.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
43.01.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
43.01.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
43.01.100.1.12.216	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES
43.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
43.01.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.01.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
43.01.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
43.01.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
43.01.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
43.01.100.1.12.225	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR
43.01.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
43.01.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
43.01.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.01.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.01.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
43.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.01.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
43.01.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
43.01.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
43.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
43.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
43.01.100.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
43.01.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.01.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.01.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
43.01.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.01.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
43.01.100.1.13.328	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
43.01.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
43.01.100.1.13.332	PROMOCIÓN
43.01.100.1.13.333	AUSPICIOS
43.01.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
43.01.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
43.01.100.1.13.337	CEREMONIAL Y PROTOCOLO
43.01.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV., NAC., E INTERNACIONALES
43.01.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
43.01.100.1.13.341	BECAS DE CAPACITACIÓN
43.01.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.01.100.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
43.01.100.1.15.511	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
43.01.100.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
43.01.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
43.01.100.2.24	BIENES DE USO
43.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
43.01.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
43.01.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
43.01.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
43.01.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
43.01.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS

43.01.301	PREMIOS CARLOS
43.01.301.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.01.301.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.01.301.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.01.301.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
43.01.301.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
43.01.301.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
43.01.301.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
43.01.301.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.01.301.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.01.301.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.01.301.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.01.301.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
43.01.301.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.01.301.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.01.301.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
43.01.301.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.01.301.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
43.01.301.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
43.01.301.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
43.01.301.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.01.302	EVENTO PRIMAVERA
43.01.302.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.01.302.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.01.302.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.01.302.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.01.302.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.01.302.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.01.302.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
43.01.302.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.01.302.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.01.302.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
43.01.302.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
43.01.302.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
43.01.302.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV., NAC., E INTERNACIONALES
43.01.302.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.01.303	APERTURA DE TEMPORADA
43.01.303.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.01.303.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.01.303.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.01.303.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
43.01.303.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
43.01.303.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
43.01.303.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.01.303.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.01.303.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
43.01.303.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.01.303.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.01.303.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
43.01.303.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
43.01.303.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
43.01.303.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.01.304	EVENTOS VARIOS
43.01.304.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.01.304.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.01.304.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.01.304.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
43.01.304.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
43.01.304.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.01.304.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.

43.01.304.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.01.304.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.01.304.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
43.01.304.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.01.304.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.01.304.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.01.304.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
43.01.304.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
43.01.304.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
43.01.304.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
43.01.304.1.13.339	CONVENIOS C/ORG.PROVINCIALES NACIONALES E INTERN
43.01.304.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.01.305	BUREAU & VISIT
43.01.305.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.01.305.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.01.305.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.01.305.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
43.01.305.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
43.01.305.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.01.305.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.01.305.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.01.305.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.01.305.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
43.01.305.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
43.01.305.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.11	EPADEL
43.11.100	ACTIVIDAD CENTRAL
43.11.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.11.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.11.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.11.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
43.11.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.11.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
43.11.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
43.11.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
43.11.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
43.11.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.11.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.11.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
43.11.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES
43.11.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.11.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
43.11.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
43.11.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
43.11.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.11.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.11.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.11.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
43.11.100.1.13.329	CORRESPONDENCIA GENERAL
43.11.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
43.11.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
43.11.100.1.13.337	CEREMONIAL Y PROTOCOLO
43.11.100.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
43.11.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
43.11.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
43.11.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.11.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL

43.11.100.2.24	BIENES DE USO
43.11.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
43.11.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
43.11.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
43.11.100.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
43.16	ECONOMÍA SOCIAL Y PROMOCIÓN DE EMPLEO
43.16.100	ACTIVIDAD CENTRAL
43.16.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.16.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.16.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.16.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
43.16.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
43.16.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
43.16.100.1.12.217	ABONOS Y FERTILIZANTES
43.16.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.16.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
43.16.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
43.16.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
43.16.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
43.16.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.16.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.16.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
43.16.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.16.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
43.16.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.16.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.16.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
43.16.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
43.16.100.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
43.16.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANIZMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
43.16.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
43.16.100.2.24	BIENES DE USO
43.16.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
43.16.100.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
43.16.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
43.16.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
43.16.161	PROMOCIÓN DE EMPLEO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS
43.16.161.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.16.161.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.16.161.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.16.161.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
43.16.161.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
43.16.161.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
43.16.161.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
43.16.161.1.12.217	ABONOS Y FERTILIZANTES
43.16.161.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.16.161.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
43.16.161.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
43.16.161.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.16.161.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.16.161.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
43.16.161.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.16.161.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.16.161.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.16.161.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
43.16.161.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
43.16.161.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANIZMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
43.16.161.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.

43.16.161.2	EROGACIONES DE CAPITAL
43.16.161.2.24	BIENES DE USO
43.16.161.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
43.16.161.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
43.16.161.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
43.17	DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
43.17.100	ACTIVIDAD CENTRAL
43.17.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.17.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.17.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.17.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
43.17.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.17.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
43.17.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
43.17.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
43.17.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
43.17.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.17.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.17.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
43.17.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES
43.17.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.17.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
43.17.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
43.17.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
43.17.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
43.17.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.17.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.17.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.17.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
43.17.100.1.13.329	CORRESPONDENCIA GENERAL
43.17.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
43.17.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
43.17.100.1.13.337	CEREMONIAL Y PROTOCOLO
43.17.100.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
43.17.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANIZMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
43.17.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
43.17.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.17.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
43.17.100.2.24	BIENES DE USO
43.17.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
43.17.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
43.17.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
43.17.100.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
43.31	DIRECCIÓN DE DEPORTES
43.31.100	ACTIVIDAD CENTRAL
43.31.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.31.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.31.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.31.100.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
43.31.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
43.31.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
43.31.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
43.31.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
43.31.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.31.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
43.31.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
43.31.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
43.31.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y

	ENSEÑANZA
43.31.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
43.31.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
43.31.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.31.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.31.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
43.31.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.31.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
43.31.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
43.31.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION
43.31.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
43.31.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
43.31.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.31.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.31.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
43.31.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.31.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
43.31.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
43.31.100.1.13.333	AUSPICIOS
43.31.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
43.31.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
43.31.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV. NAC. E INTERNACIONALES
43.31.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
43.31.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.31.100.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
43.31.100.1.15.512	ESTÍMULO DEPORTIVO
43.31.100.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
43.31.100.1.15.523	BECAS DEPORTIVAS ORD. 6436
43.31.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
43.31.100.2.24	BIENES DE USO
43.31.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
43.31.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
43.31.100.2.24.417	EQUIPOS RECREATIVOS Y EDUCACIONALES
43.31.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
43.31.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
43.31.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
43.31.311	FIESTA DEL DEPORTE
43.31.311.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.31.311.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.31.311.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.31.311.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.31.311.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.31.311.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.31.311.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
43.31.311.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.31.311.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.31.311.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.31.311.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
43.31.311.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
43.31.311.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
43.31.311.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.32	DIRECCIÓN DE CULTURA
43.32.100	ACTIVIDAD CENTRAL
43.32.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.32.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.32.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.32.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
43.32.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
43.32.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
43.32.100.1.12.216	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y

	MEDICINALES
43.32.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.32.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
43.32.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
43.32.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
43.32.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
43.32.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
43.32.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
43.32.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.32.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.32.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
43.32.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.32.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
43.32.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
43.32.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
43.32.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
43.32.100.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
43.32.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.32.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.32.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
43.32.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.32.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
43.32.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
43.32.100.1.13.333	AUSPICIOS
43.32.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
43.32.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
43.32.100.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
43.32.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANIZMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
43.32.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.32.100.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
43.32.100.1.15.511	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
43.32.100.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
43.32.100.1.60	CUENTAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA
43.32.100.1.60.612	FONDO EDITORIAL ORD.4955
43.32.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
43.32.100.2.24	BIENES DE USO
43.32.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
43.32.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
43.32.100.2.24.422	OBRA DE ARTE
43.32.320	ARTES VISUALES-SALÓN RIZZUTTO
43.32.320.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.32.320.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.32.320.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
43.32.320.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.32.320.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
43.32.320.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
43.32.320.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
43.32.320.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.32.320.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.32.320.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.32.320.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
43.32.320.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
43.32.320.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
43.32.320.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.32.320.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.32.320.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
43.32.320.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.32.320.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
43.32.320.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
43.32.320.2	EROGACIONES DE CAPITAL

43.32.320.2.24	BIENES DE USO
43.32.320.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
43.32.320.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
43.32.320.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
43.32.320.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
43.32.320.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
43.32.320.2.24.422	OBRAS DE ARTE
43.32.321	ARTE EN MOVIMIENTO
43.32.321.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.32.321.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.32.321.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.32.321.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
43.32.321.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
43.32.321.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
43.32.321.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.32.321.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.32.321.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.32.321.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
43.32.321.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
43.32.321.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
43.32.321.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.32.321.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.32.321.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
43.32.321.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.32.321.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
43.32.321.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
43.32.321.2	EROGACIONES DE CAPITAL
43.32.321.2.24	BIENES DE USO
43.32.321.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
43.32.321.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
43.32.321.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
43.32.321.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
43.32.321.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
43.32.322	CENTRO DE EDUCACIÓN MUSICAL
43.32.322.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.32.322.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.32.322.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.32.322.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
43.32.322.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
43.32.322.1.12.229	ARTICULOS DE FERRETERIA
43.32.322.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.32.322.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.32.322.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.32.322.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
43.32.322.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
43.32.322.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
43.32.322.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.32.322.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.32.322.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
43.32.322.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.32.322.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.32.322.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
43.32.322.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
43.32.322.2	EROGACIONES DE CAPITAL
43.32.322.2.24	BIENES DE USO
43.32.322.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
43.32.322.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
43.32.322.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS

43.32.322.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
43.32.323	PARQUE ESTANCIA LA QUINTA
43.32.323.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.32.323.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.32.323.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
43.32.323.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.32.323.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
43.32.323.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
43.32.323.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
43.32.323.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
43.32.323.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.32.323.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.32.323.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.32.323.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
43.32.323.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
43.32.323.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.32.323.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.32.323.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
43.32.323.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
43.32.323.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.32.323.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
43.32.323.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
43.32.323.2	EROGACIONES DE CAPITAL
43.32.323.2.24	BIENES DE USO
43.32.323.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
43.32.323.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
43.32.323.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
43.32.323.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
43.32.323.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
43.32.323.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
43.32.323.2.24.421	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS DE COLECCIÓN
43.32.323.2.24.422	OBRAS DE ARTE
43.32.324	TEATRO
43.32.324.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.32.324.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.32.324.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
43.32.324.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.32.324.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.32.324.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.32.324.1.13.322	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS
43.32.324.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
43.32.324.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.32.324.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
43.32.324.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.32.324.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
43.32.324.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
43.32.324.2	EROGACIONES DE CAPITAL
43.32.324.2.24	BIENES DE USO
43.32.324.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
43.32.325	SALA DE CONVENCIONES
43.32.325.1	EROGACIONES CORRIENTES
43.32.325.1.12	BIENES DE CONSUMO
43.32.325.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
43.32.325.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
43.32.325.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
43.32.325.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
43.32.325.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
43.32.325.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
43.32.325.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
43.32.325.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS

43.32.325.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
43.32.325.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
43.32.325.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
43.32.325.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
43.32.325.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
43.32.325.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
43.32.325.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
43.32.325.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
43.32.325.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
43.32.325.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
43.32.325.2	EROGACIONES DE CAPITAL
43.32.325.2.24	BIENES DE USO
43.32.325.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
43.32.325.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
43.32.325.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47	SEC. DE DESARROLLO URBANO COMUNITARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL
47.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL
47.01.100	ACTIVIDAD CENTRAL
47.01.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.01.100.1.11	PERSONAL
47.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES
47.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE
47.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO
47.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE
47.01.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.01.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
47.01.100.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
47.01.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
47.01.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
47.01.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
47.01.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.01.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.01.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.01.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
47.01.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.01.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.01.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.01.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.01.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.01.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
47.01.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES
47.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
47.01.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.01.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
47.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
47.01.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
47.01.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
47.01.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
47.01.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
47.01.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
47.01.100.1.13.333	AUSPICIOS
47.01.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
47.01.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
47.01.100.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
47.01.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANIZMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
47.01.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

47.01.100.1.13.341	BECAS DE CAPACITACIÓN
47.01.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.01.100.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
47.01.100.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
47.01.100.1.60	CUENTAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA
47.01.100.1.60.611	BALNEARIOS- ORD.6392
47.01.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.01.100.2.24	BIENES DE USO
47.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.01.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
47.01.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.01.100.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
47.01.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.01.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
47.01.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.01.100.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
47.01.100.2.24.426	OBRAS FONDO PERMANENTE DE FINANCIACIÓN
47.01.100.2.60	CUENTAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA
47.01.100.2.60.614	RUBRO OBRAS
47.01.100.2.60.615	FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS
47.01.100.2.60.629	FA.SA.MU.
47.01.100.2.60.635	FOCOM
47.01.100.2.60.639	FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL
47.01.100.2.60.641	PLAN ARGENTINA HACE I
47.01.701	TERMINAL DE ÓMNIBUS
47.01.701.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.01.701.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.01.701.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
47.01.701.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
47.01.701.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.01.701.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.01.701.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.01.701.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.01.701.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
47.01.701.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.01.701.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.01.701.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.01.701.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.01.701.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.01.701.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.01.701.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.01.701.2.24	BIENES DE USO
47.01.701.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.01.701.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.01.701.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
47.01.702	PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 1
47.01.702.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.01.702.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.01.702.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
47.01.702.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.01.702.2.24	BIENES DE USO
47.01.702.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.01.702.2.60	CUENTAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA
47.01.702.2.60.638	PLAN LOTENGO
47.01.703	OBRAS DE INTERÉS TURÍSTICO
47.01.703.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.01.703.2.24	BIENES DE USO
47.01.703.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.01.704	PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 2

47.01.704.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.01.704.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.01.704.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
47.01.704.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.01.704.2.24	BIENES DE USO
47.01.704.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.01.704.2.60	CUENTAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA
47.01.704.2.60.638	PLAN LOTENGO
47.01.705	ZONA DE INTERÉS ESTRATÉGICO - MASTERPLAN-
47.01.705.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.01.705.2.24	BIENES DE USO
47.01.705.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.68	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
47.68.100	ACTIVIDAD CENTRAL
47.68.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.68.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.68.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
47.68.100.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
47.68.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
47.68.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
47.68.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.68.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
47.68.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.68.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.68.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.68.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
47.68.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.68.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.68.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.68.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.68.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.68.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
47.68.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES
47.68.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
47.68.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.68.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.68.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
47.68.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
47.68.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
47.68.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
47.68.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
47.68.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
47.68.100.1.13.333	AUSPICIOS
47.68.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
47.68.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
47.68.100.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
47.68.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANIZMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
47.68.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
47.68.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.68.100.2.60	CUENTAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA
47.68.100.2.60.643	OBRAS PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA
47.68.100.2.60.644	OBRAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS
47.68.741	HÁBITAT SOCIAL
47.68.741.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.68.741.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.68.741.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.68.741.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.68.741.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.

47.68.741.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.68.741.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
47.68.741.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.68.741.2.24	BIENES DE USO
47.68.741.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.68.741.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.68.741.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.68.742	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS P/RESOL. PROBL. URBANOS
47.68.742.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.68.742.2.24	BIENES DE USO
47.68.742.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.68.743	MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INCLUSIÓN SOCIAL
47.68.743.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.68.743.2.24	BIENES DE USO
47.68.743.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.70	SUBSECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO
47.70.100	ACTIVIDAD CENTRAL
47.70.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.70.100.1.11	PERSONAL
47.70.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES
47.70.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO
47.70.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.70.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
47.70.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
47.70.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
47.70.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.70.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
47.70.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.70.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.70.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.70.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
47.70.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.70.100.1.12.226	ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO
47.70.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.70.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.70.100.1.12.230	COMPUESTOS QUÍMICOS
47.70.100.1.12.231	MATERIALES PARA REPARACIÓN DE REDES Y ACUEDUCTOS
47.70.100.1.12.232	REACTIVOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS
47.70.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.70.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.70.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
47.70.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES
47.70.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
47.70.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.70.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.70.100.1.13.316	MANT. Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
47.70.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
47.70.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
47.70.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
47.70.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
47.70.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
47.70.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
47.70.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
47.70.100.1.13.328	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
47.70.100.1.13.329	CORRESPONDENCIA GENERAL
47.70.100.1.13.330	CEDULONES Y NOTIFICACIONES
47.70.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

47.70.100.1.13.332	PROMOCIÓN
47.70.100.1.13.333	AUSPICIOS
47.70.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
47.70.100.1.13.336	JUICIOS Y MEDIACIONES
47.70.100.1.13.337	CEREMONIAL Y PROTOCOLO
47.70.100.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
47.70.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANIZMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
47.70.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
47.70.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.70.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.70.100.2.24	BIENES DE USO
47.70.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.70.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
47.70.100.2.24.415	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO
47.70.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.70.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.70.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
47.70.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.70.100.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
47.70.760	PROCESO CAPTACIÓN
47.70.760.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.70.760.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.70.760.1.12.231	MATERIALES PARA REPARACION DE REDES Y ACUEDUCTOS
47.70.760.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.70.760.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANIZMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
47.70.760.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.70.761	PROCESO POTABILIZACIÓN
47.70.761.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.70.761.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.70.761.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
47.70.761.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
47.70.761.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.70.761.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.70.761.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.70.761.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
47.70.761.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.70.761.1.12.226	ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO
47.70.761.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.70.761.1.12.229	ARTICULOS DE FERRETERIA
47.70.761.1.12.230	COMPUESTOS QUÍMICOS
47.70.761.1.12.232	REACTIVOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS
47.70.761.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.70.761.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.70.761.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
47.70.761.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
47.70.761.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.70.761.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.70.761.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
47.70.761.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
47.70.761.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
47.70.761.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
47.70.761.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
47.70.761.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
47.70.761.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.70.761.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.70.761.2.24	BIENES DE USO
47.70.761.2.24.415	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO
47.70.761.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.70.761.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES

47.70.761.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.70.762	PROCESO CONDUCCIÓN
47.70.762.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.70.762.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.70.762.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
47.70.762.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.70.762.1.12.231	MATERIALES PARA REPARACION DE REDES Y ACUEDUCTOS
47.70.762.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.70.762.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.70.762.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
47.70.762.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.70.763	PROCESO DISTRIBUCIÓN
47.70.763.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.70.763.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.70.763.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
47.70.763.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
47.70.763.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
47.70.763.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.70.763.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
47.70.763.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.70.763.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.70.763.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.70.763.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
47.70.763.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.70.763.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.70.763.1.12.229	ARTICULOS DE FERRETERIA
47.70.763.1.12.231	MATERIALES PARA REPARACION DE REDES Y ACUEDUCTOS
47.70.763.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.70.763.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.70.763.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
47.70.763.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
47.70.763.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.70.763.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.70.763.1.13.316	MANT. Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
47.70.763.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
47.70.763.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
47.70.763.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
47.70.763.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
47.70.763.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
47.70.763.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
47.70.763.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
47.70.763.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
47.70.763.1.13.336	JUICIOS Y MEDIACIONES
47.70.763.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.70.763.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.70.763.2.24	BIENES DE USO
47.70.763.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.70.763.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
47.70.763.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.70.763.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
47.70.763.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.70.763.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACION
47.70.764	PROCESO COMERCIALIZACIÓN
47.70.764.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.70.764.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.70.764.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
47.70.764.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
47.70.764.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS

47.70.764.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.70.764.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.70.764.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
47.70.764.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.70.764.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.70.764.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.70.764.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.70.764.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.70.764.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
47.70.764.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
47.70.764.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
47.70.764.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
47.70.764.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
47.70.764.1.13.330	CEDULONES Y NOTIFICACIONES
47.70.764.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
47.70.764.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
47.70.764.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
47.70.764.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.70.764.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.70.764.2.24	BIENES DE USO
47.70.764.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.70.764.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.70.764.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.70.764.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACION
47.71	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
47.71.100	ACTIVIDAD CENTRAL
47.71.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.71.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.71.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
47.71.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.71.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.71.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.71.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.71.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.71.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.71.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.71.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.71.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
47.71.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.71.100.2.24	BIENES DE USO
47.71.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.71.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.71.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
47.71.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.71.710	REDES COLECTORAS CLOCALES DOMICILIARIAS
47.71.710.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.71.710.2.24	BIENES DE USO
47.71.710.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.71.711	MANTENIMIENTO E INGENIERIA VIAL
47.71.711.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.71.711.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.71.711.1.13.316	MANT. Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
47.71.711.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.71.711.2.24	BIENES DE USO
47.71.711.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.71.712	SISTEMATIZACIÓN VIAL
47.71.712.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.71.712.2.24	BIENES DE USO
47.71.712.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS

47.71.713	PLAN CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA 2
47.71.713.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.71.713.2.24	BIENES DE USO
47.71.713.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.72	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
47.72.100	ACTIVIDAD CENTRAL
47.72.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.72.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.72.100.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
47.72.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
47.72.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
47.72.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.72.100.1.12.217	ABONOS Y FERTILIZANTES
47.72.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.72.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.72.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.72.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
47.72.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.72.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.72.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.72.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.72.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.72.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
47.72.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.72.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.72.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
47.72.100.1.13.319	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
47.72.100.1.13.320	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
47.72.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
47.72.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
47.72.100.1.13.344	MANT. Y LIMPIEZA DE ESP.VERDES EXISTENTES Y NUEVOS BALN.
47.72.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.72.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.72.100.2.24	BIENES DE USO
47.72.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.72.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.72.100.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
47.72.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.72.100.2.24.424	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
47.72.720	PARQUES Y PASEOS
47.72.720.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.72.720.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.72.720.1.12.217	ABONOS Y FERTILIZANTES
47.72.720.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.72.720.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
47.72.720.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.72.720.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.72.720.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.72.720.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
47.72.720.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.72.720.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.72.720.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
47.72.720.1.13.346	MANT. Y LIMPIEZA DE SITIOS Y ESPACIOS DE LA MEMORIA
47.72.720.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.72.720.2.24	BIENES DE USO
47.72.720.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.72.721	ALUMBRADO PÚBLICO
47.72.721.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.72.721.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.72.721.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS

47.72.721.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.72.721.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.72.721.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.72.721.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.72.721.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.72.721.2.24	BIENES DE USO
47.72.721.2.24.424	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
47.72.722	HIGIENE URBANA
47.72.722.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.72.722.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.72.722.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.72.722.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.72.722.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.72.722.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.72.722.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
47.72.722.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
47.72.723	MANTENIMIENTO URBANO
47.72.723.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.72.723.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.72.723.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.72.723.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.72.723.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.72.723.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.72.723.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.72.723.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.72.723.1.13.316	MANT. Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
47.72.723.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.72.723.2.24	BIENES DE USO
47.72.723.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.72.724	SEÑALIZACIÓN Y CARTELERÍA
47.72.724.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.72.724.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.72.724.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.72.724.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.72.724.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.72.724.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.72.724.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.72.724.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.72.724.1.13.316	MANT. Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
47.72.725	TALLER
47.72.725.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.72.725.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.72.725.1.12.216	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES
47.72.725.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.72.725.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.72.725.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.72.725.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.72.725.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.72.725.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.72.725.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.72.725.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.72.725.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
47.72.726	CENTRO AMBIENTAL
47.72.726.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.72.726.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.72.726.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.72.726.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.72.726.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.72.726.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.72.726.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.72.726.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES

47.72.726.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.72.726.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.72.726.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
47.72.726.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.72.726.2.24	BIENES DE USO
47.72.726.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.72.726.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.72.726.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
47.72.726.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.76	DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y PLANEAMIENTO
47.76.100	ACTIVIDAD CENTRAL
47.76.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.76.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.76.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.76.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.76.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.76.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
47.76.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.76.100.2.24	BIENES DE USO
47.76.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.76.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.77	DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
47.77.100	ACTIVIDAD CENTRAL
47.77.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.77.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.77.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.77.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.77.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.77.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.77.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
47.77.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
47.77.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
47.77.100.1.13.326	IMPRESIÓN, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
47.77.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
47.77.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.77.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.77.100.2.24	BIENES DE USO
47.77.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.77.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.77.751	PLAN DE ABORDAJE SANITARIO LAGO SAN ROQUE
47.77.751.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.77.751.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.77.751.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
47.77.751.1.12.217	ABONOS Y FERTILIZANTES
47.77.751.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
47.77.751.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.77.751.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.77.751.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.77.751.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
47.77.751.1.12.226	ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO
47.77.751.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.77.751.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.77.751.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.77.751.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.77.751.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.77.751.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS

47.77.751.1.13.345	EXTRACCIÓN Y TRASLADO DE ÁRIDOS
47.77.751.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.77.751.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.77.751.2.24	BIENES DE USO
47.77.751.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
47.77.751.2.24.415	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO
47.77.751.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.77.751.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.77.752	AULA AMBIENTAL
47.77.752.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.77.752.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.77.752.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.77.752.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.77.752.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.77.752.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.77.752.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
47.77.752.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.77.752.2.24	BIENES DE USO
47.77.752.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.77.752.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.77.752.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.77.752.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.77.753	ENERGÍAS ALTERNATIVAS RENOVABLES
47.77.753.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.77.753.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.77.753.1.12.228	ÚTILES Y MATERIALES PARA ENERGÍA RENOVABLE
47.77.754	PLAN DE MANEJO ÁREA PROTEGIDA 1 (AP 1)
47.77.754.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.77.754.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.77.754.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.77.754.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.77.754.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.77.754.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.77.754.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
47.77.754.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.77.754.2.24	BIENES DE USO
47.77.754.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.77.754.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.77.754.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.78	CENTROS VECINALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
47.78.100	ACTIVIDAD CENTRAL
47.78.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.78.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.78.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
47.78.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.78.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
47.78.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.78.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.78.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
47.78.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.78.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.78.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.78.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.78.100.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS
47.78.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES
47.78.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
47.78.100.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.78.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN

47.78.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES
47.78.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
47.78.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
47.78.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
47.78.100.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
47.78.100.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
47.78.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
47.78.100.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
47.78.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS
47.78.100.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
47.78.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES
47.78.100.1.13.340	CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
47.78.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.78.100.1.15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
47.78.100.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES
47.78.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.78.100.2.24	BIENES DE USO
47.78.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.78.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.78.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.78.122	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
47.78.122.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.78.122.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.78.122.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
47.78.122.1.12.212	PRODUCTOS AGROFORESTALES
47.78.122.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
47.78.122.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
47.78.122.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.78.122.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
47.78.122.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.78.122.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.78.122.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.78.122.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.78.122.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.78.122.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.78.122.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.78.122.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.78.122.1.13.313	ALQUILERES VARIOS
47.78.122.1.13.314	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES
47.78.122.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.78.122.1.13.316	MANT. Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN
47.78.122.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
47.78.122.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
47.78.122.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO
47.78.122.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
47.78.122.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
47.78.122.1.13.326	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
47.78.122.1.13.327	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO
47.78.122.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
47.78.122.1.13.334	PASAJES Y VIÁTICOS
47.78.122.1.13.337	CEREMONIAL Y PROTOCOLO
47.78.122.1.13.338	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS
47.78.122.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.78.122.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.78.122.2.24	BIENES DE USO
47.78.122.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS
47.78.122.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
47.78.122.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E

	INFORMÁTICOS
47.78.122.2.24.417	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS
47.78.122.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.78.122.2.24.419	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
47.78.122.2.24.420	EQUIPOS VARIOS
47.78.122.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
47.78.122.2.60	CUENTAS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA
47.78.122.2.60.615	FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS
47.79	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA
47.79.100	ACTIVIDAD CENTRAL
47.79.100.1	EROGACIONES CORRIENTES
47.79.100.1.12	BIENES DE CONSUMO
47.79.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
47.79.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS
47.79.100.1.12.214	ELEMENTOS DE SEGURIDAD
47.79.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN IMPRESOS
47.79.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES
47.79.100.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS
47.79.100.1.12.222	HERRAMIENTAS MENORES
47.79.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA
47.79.100.1.12.224	ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA
47.79.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS
47.79.100.1.12.229	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
47.79.100.1.12.299	OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.
47.79.100.1.13	SERVICIOS NO PERSONALES
47.79.100.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS
47.79.100.1.13.317	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN
47.79.100.1.13.320	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
47.79.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
47.79.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
47.79.100.1.13.399	OTROS SERVICIOS N.E.P.
47.79.100.2	EROGACIONES DE CAPITAL
47.79.100.2.24	BIENES DE USO
47.79.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
47.79.100.2.24.418	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
47.79.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS

ANEXO II

PARTIDA	CONCEPTO	Erogaciones	Recursos
10.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES	49,920,000.00	
10.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	920,000.00	
10.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	30,540,000.00	
11.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	1,690,000.00	
11.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	2,220,000.00	
12.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES	13,420,000.00	
12.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	2,550,000.00	
12.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	9,010,000.00	
20.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES	10,760,000.00	
20.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	3,170,000.00	
20.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	3,340,000.00	
30.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES	13,660,000.00	
30.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	13,250,000.00	
30.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	27,280,000.00	
30.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE	2,080,000.00	
34.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES	2,750,000.00	

36.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES	2,870,000.00	
36.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	147,290,000.00	
36.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	171,900,000.00	
36.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE	2,150,000.00	
40.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES	6,770,000.00	
40.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	4,180,000.00	
40.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	17,100,000.00	
41.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES	2,870,000.00	
41.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	40,620,000.00	
41.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	150,910,000.00	
41.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE	12,690,000.00	
42.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES	22,420,000.00	
42.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	147,180,000.00	
42.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	218,480,000.00	
42.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE	2,390,000.00	
43.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES	8,690,000.00	
43.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	124,850,000.00	
43.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	136,470,000.00	
43.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE	8,880,000.00	
47.01.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES	16,580,000.00	
47.01.100.1.11.112	PERSONAL PERMANENTE	108,960,000.00	
47.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	316,470,000.00	
47.01.100.1.11.114	PERSONAL DE GABINETE	6,140,000.00	
47.70.100.1.11.111	AUTORIDADES SUPERIORES	3,740,000.00	
47.70.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	137,430,000.00	
40.01.100.1.13.341	BECAS DE CAPACITACION	1,300,000.00	
41.01.100.1.13.341	BECAS DE CAPACITACION	62,950,000.00	
42.01.100.1.13.341	BECAS DE CAPACITACION	14,500,000.00	
43.01.100.1.13.341	BECAS DE CAPACITACION	30,250,000.00	
47.01.100.1.13.341	BECAS DE CAPACITACION	23,100,000.00	
12.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	7,440,000.00	
30.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300,000.00	
30.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	100,000.00	
30.01.100.1.13.334	PASAJES VIÁTICOS Y	1,200,000.00	
30.01.100.1.15.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	3,000,000.00	
30.02.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	7,830,428.00	
30.02.100.1.13.399	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	62,000.00	
30.03.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	50,000.00	
30.03.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	3,600,000.00	
30.05.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	370,000.00	
30.06.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	4,950,000.00	
30.06.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,500,000.00	
30.06.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1,500,000.00	
30.06.342.1.13.337	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	2,500,000.00	
30.06.344.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7,500,000.00	
36.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	200,000.00	
36.61.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4,000,000.00	
36.61.100.1.12.216	PRODUCTOS FARMACÉUTICO	22,500,000.00	

	S Y		
	MEDICINALES		
36.61.100.1.12.226	ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO	22,500,000.00	
36.61.100.1.12.230	COMPUESTOS QUÍMICOS	12,500,000.00	
36.61.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	225,750,000.00	
36.62.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	8,330,000.00	
40.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	121,000.00	
40.01.100.1.13.329	CORRESPONDENCIA GENERAL	3,000,000.00	
41.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	4,750,000.00	
41.15.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,800,000.00	
41.15.151.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	5,500,000.00	
41.23.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	3,000,000.00	
41.26.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	40,000.00	
41.26.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	1,480,000.00	
42.01.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3,000,000.00	
42.01.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	3,100,000.00	
42.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	200,000.00	
42.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	26,090,000.00	
42.01.100.1.13.325	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	4,000,000.00	
42.01.100.1.13.329	CORRESPONDENCIA GENERAL	1,300,000.00	
42.01.100.1.15.526	COMPENSACIÓN MUNICIPAL AL TRANSPORTE URBANO	156,500,000.00	
42.01.100.2.25.520	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	9,000,000.00	
42.20.100.1.13.328	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	53,000,000.00	
42.20.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	670,000.00	
42.20.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORGANISMOS PROV. NAC. E INTERNACIONALES	2,100,000.00	
42.21.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1,800,000.00	
42.21.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	2,290,000.00	
42.21.100.1.13.330	CEDULONES Y NOTIFICACIONES	19,000,000.00	
42.25.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	3,500,000.00	
42.27.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	180,000.00	
42.28.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2,000,000.00	
42.28.512.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	25,000,000.00	
42.28.514.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	1,000,000.00	
42.28.514.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,000,000.00	
42.28.516.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	2,220,000.00	
42.28.516.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,000,000.00	
43.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000,000.00	
43.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	300,000.00	

43.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	1,010,000.00	
43.11.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	220,000.00	
43.16.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	1,280,000.00	
43.31.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	1,300,000.00	
43.32.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	1,280,000.00	
47.01.100.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,100,000.00	
47.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	350,000.00	
47.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	15,820,000.00	
47.01.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	4,000,000.00	
47.01.100.2.24.426	OBRAS FONDO PERMANENTE DE FINANCIACIÓN	24,960,000.00	
47.70.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES	1,500,000.00	
47.70.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	4,000,000.00	
47.70.761.1.12.230	COMPUESTOS QUÍMICOS	30,000,000.00	
47.70.761.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS	8,700,000.00	
47.70.763.1.12.219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000,000.00	
47.70.763.1.12.231	MATERIALES PARA REPARACIÓN DE REDES Y ACUEDUCTOS	30,000,000.00	
47.70.763.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS	7,300,000.00	
47.70.763.1.13.315	MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQ. Y EQUIPOS	2,000,000.00	
47.70.763.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	2,660,000.00	
47.70.764.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	430,000.00	
47.70.764.1.13.330	CEDULONES Y NOTIFICACIONES	12,000,000.00	
47.70.764.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	3,600,000.00	
47.72.100.1.13.319	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	452,000,000.00	
47.72.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,000,000.00	
47.72.100.1.13.344	MANT. Y LIMPIEZA DE ESP.VERDES EXISTENTES Y NUEVOS BALN.	20,860,000.00	
47.77.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	500,000.00	
47.78.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	130,000.00	
1.11.01.001.01	EJERCICIO VIGENTE		607,064,091.00
1.11.01.001.02	EJERCICIOS ANTERIORES		183,378,304.00
1.11.01.002.01	EJERCICIO VIGENTE		567,616,634.00
1.11.01.002.02	EJERCICIOS ANTERIORES		165,016,873.00
1.11.01.002.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		65,015,597.00
1.11.01.003.01	EJERCICIO VIGENTE		296,445,824.00
1.11.01.003.02	EJERCICIOS ANTERIORES		125,634,191.00
1.11.01.004.01	EJERCICIO VIGENTE		9,228,118.00
1.11.01.004.02	EJERCICIOS ANTERIORES		2,638,942.00
1.11.01.005.01	EJERCICIO VIGENTE		33,030,548.00
1.11.01.005.02	EJERCICIOS ANTERIORES		7,720,776.00
1.11.01.006.03	ART. 214 inc a) y b) OGI 1408 - otros-		121,002,017.00

1.11.01.008.01	EJERCICIO VIGENTE		434,908,985.00
1.11.01.008.02	EJERCICIOS ANTERIORES		63,409,730.00
1.11.14.140.10	EXPROPIACIONES		7,952,260.00
1.11.14.140.11	PROMOCION TURISMO		63,618,080.00
1.11.14.140.12	PROMOCION TURISMO EJERC. ANTERIORES		209,806.00
1.11.14.140.13	PROM. INFRAESTRUCTURA TURISTICA		95,427,120.00
1.11.14.140.15	FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS		151,092,939.00
1.11.14.140.16	FONDO PARA GAS		111,331,640.00
1.11.14.140.17	FONDO PARA SEGURIDAD		39,761,300.00
1.11.14.140.19	FALDEO MONTAÑOSO		31,809,040.00
1.11.14.140.20	FONDO APOYO A BOMBEROS		19,880,650.00
1.11.14.140.22	RUBRO OBRAS		199,279,313.00
1.11.14.140.24	FONDO PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		19,880,650.00
3.30.81.812.77	FONDO PERMANENTE DE FINANCIACIÓN		24,960,000.00
TOTALES		3,447,313,428.00	3,447,313,428.00

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 539/DE/2023
Villa Carlos Paz, 14 de agosto de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6992
VILLA CARLOS PAZ, 11 de agosto de 2023.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER a partir del 1° de Septiembre de 2023, el siguiente esquema tarifario del Servicio de Recolectión y Tratamiento de Líquidos Cloacales:

Cuadro Tarifario General (por metro cúbico, sin IVA):

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES					
Categoría	Cargo Fijo - BÁSICO			Cargo Variable- EXCEDENTE	
	HASTA (m3/mes)	Precio del m3 (\$)	Precio Cargo Fijo (\$/mes)	Excedente a partir de (m3/mes), más de:	Precio del m3 excedente
01	7.5	88.57	664.30	7.5	118.23
02	18	75.47	1,358.52	18	94.27
03	30	88.57	2,657.21	30	118.23
04	45	88.57	3,985.82	45	118.23
05	50	88.57	4,428.69	50	118.23
06	60	88.57	5,314.43	60	118.23
07	100	94.27	9,427.01	100	123.90
08	18	37.46	674.32	18	47.10
09	0	0,00	0,00	0	0.00
10	0	0,00	0,00	0	0.00
11	100	88.57	8,857.38	100	118.23

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza, sólo se aplicará una vez que la prestataria del servicio formule y notifique al Departamento Ejecutivo Municipal el expreso desistimiento de incluir el rubro capitalización, rubros societarios, y/o asociativos, y/o todo otro concepto extraño al servicio propiamente dicho, en los cedulones y/o boletas de las futuras facturaciones.

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 540/DE/2023
Villa Carlos Paz, 11 de agosto de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6993
VILLA CARLOS PAZ, 11 de agosto de 2023.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER a partir del 1° de Septiembre de 2023, el siguiente esquema tarifario del Servicio de Agua Potable para lo cual corresponde sustituir el Artículo 76° del TÍTULO XVII de la Ordenanza Tarifaria N° 6.917 TASA POR SERVICIO DE AGUA, por el siguiente:

TÍTULO XVII

TASA POR SERVICIO DE AGUA

Artículo 76°: Por el suministro de agua potable que realice el Municipio a los usuarios, abonarán la Tasa por Servicio de Agua de acuerdo al siguiente cuadro:

SERVICIO DE AGUA POTABLE	
Precio m3 / bimestre	
Básico	\$85.44
Excedentes	
0 a 20 m3	\$158.41
21 a 40 m3	\$169.20
41 a 60 m3	\$181.96
61 a 80 m3	\$195.99
81 a 100 m3	\$208.89
101 a 120 m3	\$223.80
121 a 140 m3	\$241.18
141 a 160 m3	\$260.54
161 a 180 m3	\$276.07
181 a 200 m3	\$297.79
201 a 400 m3	\$318.99
401 a 600 m3	\$342.93
601 a 800 m3	\$368.39
801 a 1000 m3	\$395.46
> 1000 m3	\$423.15

Se EXIME del pago del servicio de agua correspondiente al escalón tarifario básico –excepto excedentes-, a aquellas propiedades eximidas de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 106° -excepto el Inciso m) del Punto 3- de la Ordenanza General Impositiva N° 1408 (T.O. 2.005 y modificatorias), en la misma proporción en que ésta haya sido otorgada. Este beneficio regirá para el año inmediato posterior al de la exención en la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad.

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 541/DE/2023
Villa Carlos Paz, 11 de agosto de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6994

VILLA CARLOS PAZ, 11 de agosto de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER a partir del 1° de Septiembre de 2.023, el siguiente esquema tarifario del Servicio de Agua Potable de la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque Villa del Lago:

Cuadro Tarifario General (por metro cúbico, sin IVA):

SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA COOPERATIVA LIMITADA DE TRABAJOS Y SERVICIOS PÚBLICOS SAN ROQUE VILLA DEL LAGO	
Precio m3 / bimestre	Cuadro tarifario resultante
Básico	85.66
Excedentes	
0 a 20 m3	131.01
21 a 40 m3	140.06
41 a 60 m3	150.59
61 a 80 m3	162.30
81 a 100 m3	172.99
101 a 120 m3	185.13
121 a 140 m3	199.51
141 a 160 m3	215.50
161 a 180 m3	228.53
181 a 200 m3	246.41
201 a 400 m3	264.02
401 a 600 m3	283.69
601 a 800 m3	304.83
810 a 1000 m3	327.37
> 1000 m3	350.31

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza, sólo se aplicará una vez que la prestataria del servicio formule y notifique al Departamento Ejecutivo Municipal el expreso

desistimiento de incluir el rubro capitalización, rubros societarios, y/o asociativos, y/o todo otro concepto extraño al servicio propiamente dicho, en los cedulones y/o boletas de las futuras facturaciones.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 542/DE/2023
Villa Carlos Paz, 11 de agosto de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6995

VILLA CARLOS PAZ, 11 de agosto de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la tarifa para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus -que regirá a partir de la promulgación- para el Boleto Ordinario, en la suma de pesos **Ciento Sesenta con Cero Centavos (\$ 160,00.-)**-

ARTÍCULO 2°.- Para el otorgamiento de los diferentes tipos de abonos para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus y sus requisitos a observar, rige lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.502.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 543/DE/2023
Villa Carlos Paz, 11 de agosto de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6996

VILLA CARLOS PAZ, 11 de agosto de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Asociación de Permisarios del Taxímetro de Villa Carlos Paz, a incrementar las tarifas del servicio público que prestan, de acuerdo al siguiente detalle:

A partir de la promulgación:

Bajada de Bandera..... \$ 390,00.-
Ficha (cada 100 metros)..... \$ 24,10.-

A partir del 01 de diciembre de 2.023:

Bajada de Bandera..... \$ 472,60.-
Ficha (cada 100 metros)..... \$ 29,20.-

ARTÍCULO 2º.- Los Permisarios del Servicio Público de Transporte en coches Taxímetros, deberán adecuar los respectivos relojes de sus unidades a la nueva tarifa a partir de la fecha precedentemente determinada, no pudiendo cobrar el incremento por Planilla Adicional.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 544/DE/2023
Villa Carlos Paz, 11 de agosto de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6997

VILLA CARLOS PAZ, 11 de agosto de 2023.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a las Empresas del Servicio Público de Transporte individual de personas y sus equipajes en automóviles de alquiler denominados "Autos al Instante o Remises", a incrementar las tarifas del servicio público que prestan, de acuerdo al siguiente detalle:

A partir de la promulgación:

Bajada de Bandera..... \$ 429,00.-
Ficha (cada 100 metros)..... \$ 24,20.-

A partir del 01 de diciembre de 2.023:

Bajada de Bandera..... \$ 519,00.-
Ficha (cada 100 metros)..... \$ 29,30.-

ARTÍCULO 2º.- Los Permisarios del Servicio Público de Transporte individual de personas y sus equipajes en automóviles de alquiler denominados "Autos al Instante o Remises", deberán adecuar los respectivos relojes de sus unidades a la nueva tarifa a partir de la fecha precedentemente determinada, no pudiendo cobrar el incremento por Planilla Adicional.

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 544/DE/2023
Villa Carlos Paz, 11 de agosto de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6998

VILLA CARLOS PAZ, 11 de agosto de 2023.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR en el texto del inciso 9.9.4.1 - Localización restringida- de la Ordenanza 4021, dónde dice Artículo 9.9.5 por Inciso 9.9.4.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 546/DE/2023
Villa Carlos Paz, 11 de agosto de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6999

VILLA CARLOS PAZ, 11 de agosto de 2023.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4.908 "Remuneración de las Autoridades Superiores", por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Establecer la remuneración del Intendente Municipal en hasta cuatro (4) veces el sueldo básico asignado a la Categoría 24 del Personal de Planta Permanente de la Ordenanza N° 840 y por todo concepto, aplicable a partir de la liquidación de haberes correspondiente al periodo agosto de 2023."

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulga Ordenanza N° 547/DE/2023
Villa Carlos Paz, 11 de agosto de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7000

VILLA CARLOS PAZ, 11 de agosto de 2023.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 1º.- PARA el ejercicio de las facultades que le acuerdan la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal y las normas que en su consecuencia se dicten al respecto, el Intendente Municipal contará con la colaboración de Funcionarios que, con la denominación de Secretarios de Gabinete, serán titulares de Secretarías y tendrán a su cargo la atención y firma del Despacho, siendo responsables ante él, en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la organización administrativa del Departamento Ejecutivo, las reparticiones internas que dependen del Intendente Municipal quedarán establecidas de la siguiente manera:

- Secretaría de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana.-
- Secretaría General y de Vinculación Institucional.-
- Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes.-
- Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental.-
- Secretaría de Salud Pública.-

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTENDENCIA Y LAS SECRETARÍAS DE GABINETE

ARTÍCULO 3º.- Los Secretarios de Gabinete del Departamento Ejecutivo tendrán a su cargo la gestión político-administrativa en la rama de su competencia y promoverán el cumplimiento de los objetivos de gobierno, con eficiencia y eficacia social. Son funciones generales de ellos:

- Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente.
- Preparar los Proyectos de Ordenanza y Decretos que les encomiende el Intendente, según las materias que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente.
- Definir y programar la política y las actividades de su área, en el marco de la Planificación General del Municipio.
- Redactar los Presupuestos e Informes Anuales y ejercer la fiscalización de las actividades de las reparticiones que les están subordinadas, resolviendo las cuestiones de competencia que se le presenten.
- Cada Secretario, dentro del régimen económico y administrativo de su respectiva Secretaría, puede dictar por sí solo las medidas de tal carácter que le correspondan.-

ARTÍCULO 4º.- Cuando los Secretarios de Gabinete refrenden la firma del Intendente en todo Decreto, Resolución o Acto Administrativo, serán solidariamente responsables con éste.

ARTÍCULO 5º.- Los Decretos que suscriba el Intendente y que correspondan a los organismos de dependencia directa, serán refrendados por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana.

Si hubiere asuntos que por su naturaleza tuvieran relación con dos o más Secretarías, serán refrendados y legalizados con la firma de los Secretarios correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- El Intendente reunirá a los Secretarios de Gabinete, cuando lo crea conveniente, en Acuerdo General de Secretarios.

ARTÍCULO 7º.- En caso de ausencia o impedimento del titular de una Secretaría, será reemplazado mientras dure tal circunstancia, por el Secretario de Gabinete que a tal efecto designe el Intendente Municipal. En caso de vacancia, ésta podrá ser cubierta transitoriamente por un Secretario.

TÍTULO TERCERO

COMPETENCIA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 8º.- Bajo directa dependencia de la Intendencia Municipal funcionarán:

- Asesoría Letrada.-

- Sub-Asesoría Letrada.-
- Procuración del Tesoro Municipal.-
- Justicia Administrativa Municipal de Faltas.-
- Dirección de Comunicación y Protocolo.-
- Dirección de Secretaría Privada.

ARTÍCULO 9º.- La Asesoría Letrada tendrá como Titular a un Profesional Abogado, con jerarquía y remuneración de Secretario del Departamento Ejecutivo y cuyas funciones serán:

1. Asesorar jurídicamente al Departamento Ejecutivo, y a las Secretarías.
2. Asesorar al Concejo de Representantes y Tribunal de Cuentas, cuando estos lo soliciten.
3. Ejercer el control de legalidad en el Municipio.
4. Intervenir en los asuntos judiciales o extrajudiciales en que la Municipalidad sea parte.
5. Defender el Patrimonio de la Municipalidad.
6. Instruir Sumarios Administrativos.
7. Dictaminar en los asuntos sometidos a su competencia.
8. Ordenar y Sistematizar la legislación municipal y asesorar en la elaboración legislativa.
9. Ejercer la supervisión de todo Organismo Municipal que realice funciones técnicas jurídicas.
10. Establecer las funciones que desarrollen los Auxiliares y Profesionales que se desempeñen en Asesoría Letrada.
11. Fiscalizar y supervisar las tareas que desarrolle Oficialía Mayor, cuando lo estime pertinente.
12. Fiscalizar y supervisar las tareas de Procuración Fiscal, cuando lo estime pertinente.

ARTÍCULO 10º.- Dentro de la Asesoría Letrada existirá una Sub-Asesoría Letrada, que tendrá como Titular a un Profesional Abogado, con jerarquía y remuneración de Subsecretario, quién dependerá de forma directa del Asesor Letrado y tendrá las funciones que el Sr. Asesor Letrado determine dentro del Área de su competencia.

Asimismo, dependerá en forma directa del Asesor Letrado, el Procurador del Tesoro Municipal, que tendrá las funciones atribuidas en el Artículo 150 de la Carta Orgánica Municipal y cualquier otra que el Asesor Letrado determine dentro de su área de competencia. Tendrá igual jerarquía y remuneración que el Sub Asesor Letrado.

ARTÍCULO 11º.- Los Jueces Administrativos Municipales de Faltas tendrán como jerarquía la de Secretario del Departamento Ejecutivo, se registrarán por Ordenanza Especial y su función principal será todo lo atinente a los procesos administrativos de evaluación y juicio de las infracciones labradas por los Organismos Municipales de Control.

TÍTULO CUARTO

DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA

ARTÍCULO 12º.- Corresponde a la Competencia Funcional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana:

1. Asistir al Intendente en todo lo concerniente al ejercicio de las facultades político-institucionales del Gobierno Municipal y sus relaciones con el Concejo de Representantes, Tribunal de Cuentas e Instituciones de la ciudad.
2. Coordinar las actividades de las Secretarías y de las distintas áreas a su cargo, realizando su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficacia.
3. Atender el régimen económico-financiero de la Municipalidad, fijando las políticas de recursos y erogaciones y la atención de la deuda pública.
4. Percibir los recursos municipales y atender el régimen de pago.
5. Proyectar el Presupuesto Municipal y controlar su ejecución.

6. Atender el régimen de compras generales y contrataciones de la Municipalidad.
7. Realizar el registro y fiscalización del Patrimonio Municipal.
8. Proponer y difundir con amplitud las Normas Tributarias.
9. Proponer los sistemas de valuación fiscal inmobiliaria y los regímenes de desgravación impositiva.
10. Proponer la contratación de empréstitos o conversión de la deuda municipal.
11. Controlar las actividades de las empresas que dependan del Estado Municipal o en las que éste tenga participación, como así también la de los entes descentralizados, autárquicos o no.
12. Representar a la Municipalidad ante las entidades bancarias y de crédito de carácter oficial y privado, con los organismos oficiales provinciales y nacionales y con las unidades ejecutoras de los organismos internacionales de financiamiento y desarrollo, cuando éstas estuvieran debidamente reconocidas y autorizadas oficialmente.
13. Generar escenarios y evaluar situaciones financieras en la Administración Municipal y proponer, en coordinación con las restantes áreas de gobierno, soluciones, cuando debieran aplicarse normas de optimización o contención de gastos administrativos.
14. Mejorar la integración y la interoperabilidad de los sistemas digitales que operan en el ecosistema digital municipal.-
15. Garantizar un sistema de Gobernanza digital, dinámico, horizontal y participativo.
16. Mejorar la eficiencia de la administración pública, simplificar, modernizar, optimizar trámites y procesos municipales, a través del relevamiento y análisis de necesidades y potencialidades de las diferentes áreas municipales para el mejoramiento constante de la gestión interna y su correlato en los servicios digitales para el ciudadano.
17. Recopilar y procesar la información estadística necesaria para la actividad del Gobierno Municipal y la construcción del Índice de Desarrollo Local.
18. Atender la permanente actualización, funcionamiento y proyección económica del Catastro Inmobiliario.
19. Asegurar la disponibilidad de información catastral actualizada del Municipio y coordinar con las áreas correspondientes de la Economía Municipal y Provincial.
20. Desarrollar las políticas de Gestión de los Recursos Humanos del Municipio.
21. Implementar las políticas de formación y capacitación para el empleo y oficios.
22. Poner en funcionamiento la Escuela de Administración Pública Municipal.
23. Llevar a cabo la gestión de las oficinas administrativas descentralizadas.
24. Fortalecer las políticas de Modernización del Estado Municipal y en particular las de Modernización de la Gestión de Recursos Humanos.
25. La implementación de Políticas de Gestión de Calidad en las funciones, servicios y procesos municipales.
26. Aplicar políticas de transparencia y rendición de cuentas.
27. Diseñar e implementar políticas de promoción humana y restitución de derechos.
28. Fortalecer los espacios comunitarios, desde una perspectiva integral.
29. Articular acciones con el Estado Provincial y el Estado Nacional, a fin de abordar a las familias de nuestra ciudad de manera integral e inclusiva.
30. Diseñar e implementar políticas de prevención y promoción en materia de niñez, adolescencia y familia.
31. Proteger la infancia desde temprana edad, a través de los Centros Infantiles Municipales y Salas Cuna.
32. Implementar políticas socio educativas, desde los Centros Infantiles Municipales, a fin de fortalecer la escolaridad y la continuidad dentro del sistema educativo formal,
33. Brindar a las personas mayores espacios de contención, capacitación, recreación y esparcimiento, articulando acciones con Centros de Jubilados, Clubes de Abuelos, Centros Vecinales y organismos específicos de personas mayores

34. Brindar asistencia alimentaria, de calidad nutricional adecuada a: 1) los niños, en los Centros Infantiles Municipales y Salas Cuna, en las escuelas públicas de nivel inicial, primario y medio, a través del PAICOR, 2) las familias en situación de vulnerabilidad social, mediante entrega de módulos alimentarios y a las personas mayores.
35. Implementar políticas de protección integral y promoción de derechos de personas con discapacidad.
36. Propiciar instancias de formación, recreación y empleo de personas con discapacidad.
37. Brindar estimulación temprana y generar espacios de formación y capacitación dirigidos a docentes y efectores de salud en detección temprana de discapacidad.
38. Ejecutar políticas educativas de inclusión, capacitación y formación, en el marco del Consejo Educativo Municipal.
39. Gestionar la creación de establecimientos educativos de nivel inicial, primario, medio, terciario, universitario y de régimen especial dentro de la ciudad.
40. Ejecutar, de manera eficiente, los programas del Estado Provincial y del Estado Nacional, dirigidos a escuelas, fomentando la articulación con programas de inclusión y terminalidad educativa, tales como becas económicas, programa Estudiemos Juntos, Sala Cuna en horario nocturno.
41. Diseñar, ejecutar y monitorear políticas de género, desde la prevención de todo tipo de violencia y promoción de derechos.
42. Realizar intervenciones de capacitación y técnico-profesionales, con perspectiva de género, de manera transversal.
43. Implementar políticas de inclusión en materia de Género y Diversidad.
44. Crear instancias de formación y capacitación en materia de género y diversidad dirigida a sectores y privados y empresariales.
45. Brindar asistencia profesional, interdisciplinaria y económica a víctimas de violencia familiar y de género.
46. Fortalecer el espacio de Consejo Asesor en Políticas de Género
47. Implementar políticas habitacionales dirigidas a sectores vulnerables, mediante los programas de regularización de tierras y asentamientos informales consolidados, escrituración de viviendas sociales, infraestructura de loteos sociales y Registro Único y Permanente (Ordenanza 5887).
48. Implementar la aplicación de la normativa que regula la **Comisión** de Administración y Control de Balnearios.
49. Coordinar las políticas de juventud, implementadas desde la "Casa de la Juventud".
50. Ejecutar políticas de prevención en materia de adicciones, enfermedades infecto-contagiosas, seguridad vial y otras, coordinándolas con las distintas Secretarías del Municipio.
51. Brindar asistencia en situaciones de catástrofes, fenómenos climáticos y vulnerabilidad social extrema.

ARTÍCULO 13°.- Dependerán directamente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana:

- Dirección de Recursos Fiscales.
- Dirección de Administración y Presupuesto.
- Dirección de Modernización y Gestión de Calidad.
- Dirección de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad.

SECRETARÍA GENERAL Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 14°.- Corresponde a la Competencia Funcional de la Secretaría General y de Vinculación Institucional:

1. La organización de los Servicios de Seguridad Urbana, desarrollando políticas de mejoramiento de las condiciones socio ambientales que colaboren en la prevención del delito y prevención de lesiones accidentales en la vía pública, en el hogar etc., así como de los efectos de los acontecimientos naturales, incidentes tecnológicos y fenómenos sociales no vinculados con el delito. Para ello coordinará acciones con la Junta Municipal de Defensa Civil.
2. Los asuntos referidos a la Policía Municipal, su organización, funcionamiento y atribuciones, en el área de Tránsito, Transporte, Vía Pública, etc.-

3. Proveer lo concerniente al ordenamiento de tránsito urbano.
4. Atender los asuntos inherentes al Depósito Vehicular Municipal.
5. Representar a la Municipalidad en las relaciones político-técnicas del Gobierno Local con el área Metropolitana, Municipios, Comunas, Entes Regionales, "Mercociudades", Federaciones y Redes de Municipios, Organismos Internacionales, con Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones No Gubernamentales y Fundaciones Internacionales, Nacionales, Provinciales y Locales.
6. Las Políticas de acceso a la información pública.
7. Las reformas políticas, el diálogo político, el fortalecimiento de las instituciones y la relación con el Consejo de Partidos Políticos.
8. Aconsejar sobre el uso diferencial del Dominio Público.
9. El Registro del Estado Civil de las Personas.
10. Proponer objetivos relacionados con la misión de los cementerios, dictando para ello las normas respectivas y su funcionamiento, conservación y mejoramiento y en especial, controlando, asegurando y ampliando la más eficiente y digna prestación de este servicio.
11. Las políticas de descentralización y desconcentración administrativa a través de las Unidades de Gestión y Bienestar Municipal.
12. La promoción de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 15°.- Dependerá directamente de la Secretaría General y de Vinculación Institucional:

- Dirección de Seguridad.
- Dirección de Registro Civil.

SECRETARÍA DE TURISMO E INNOVACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 16°.- Corresponde a la Competencia Funcional de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes:

1. Promover el Turismo en todos los niveles, protegiendo, asegurando y optimizando el producto turístico "Villa Carlos Paz", imprimiéndole una dinámica superadora con proyección de futuro, siempre desde una perspectiva federal.
2. Ampliar la oferta turística actual, adecuándola a una demanda cada vez más exigente y cambiante, aprovechando y recuperando los atractivos naturales y promoviendo los recursos recreativos, deportivos, culturales, artísticos, rurales, ecológicos y temáticos que ofrece el entorno natural y urbano de Villa Carlos Paz y la Región.
3. Desarrollar Planes y Programas concordantes con los establecidos en el orden Nacional, Provincial y Regional.
4. Fortalecer en los habitantes la concientización sobre la identidad turística de la ciudad de Villa Carlos Paz; dentro de ello resaltar la importancia que tiene el buen servicio al turista, mediante acciones como campañas de difusión masiva y la capacitación y perfeccionamiento destinado a distintos estamentos de la comunidad.
5. Impulsar la generación de emprendimientos turísticos de envergadura.
6. Reinsertar y potenciar a Villa Carlos Paz como destino turístico de la Región Central y el MERCOSUR.
7. Desarrollar acciones tendientes a consolidar el liderazgo de Villa Carlos Paz, para participar en la elaboración de Políticas Provinciales y Nacionales donde se incluyan como problemáticas centrales: el turismo estudiantil y educativo, de la tercera edad, y el denominado alternativo: ecológico y rural; cultural, religioso, deportivo, de congresos y convenciones.
8. Supervisar el cumplimiento de la legislación que reglamenta el funcionamiento de las Instituciones y Organismos relacionados con el Turismo.
9. Proponer, promover, organizar y difundir los Programas de Turismo, su reglamentación y asesoramiento técnico.
10. Desarrollar todas las tareas que surjan de la función complementaria de las mismas, necesarias para la administración interna y las que fije el Secretario.

11. Desarrollar estrategias adecuadas, orientadas a actualizar y mejorar, según nuevos mercados, los sistemas de producción y comercialización, en la búsqueda de competitividad y de las actividades económicas del área.
12. Impulsar el desarrollo y la innovación en nuevas tecnologías, integrando las industrias turística y tecnológica, con la investigación y la academia para insertar a la ciudad y la región en las nuevas tendencias del turismo, desarrollando capacidades que permitan explotar el potencial de la ciudad de cara a una oferta regional e internacional.
13. Implementar un sistema local de innovación que permita el desarrollo de nuevos modelos de negocios, estimulando la inversión, el desarrollo sustentable y la generación de empleos de calidad.
14. Facilitar la generación de soluciones innovadoras a la industria turística y de servicios.
15. Posicionar nuestra ciudad como sede de eventos de alcance nacional e internacional, promoviendo las ventajas competitivas de conectividad, infraestructura y servicios turísticos, en coordinación con el Carlos Paz Bureau.
16. Coordinar las políticas de promoción con el Ente Carlos Paz Turismo (CA.P.TUR.) para la puesta en valor del producto turístico, el desarrollo de infraestructura en servicios y los planes estratégicos de turismo.
17. Promover y organizar, desde el Municipio y/o en forma conjunta con el Ente de Turismo (CAPTUR) e instituciones públicas o privadas nacionales o provinciales, eventos deportivos que aporten a la oferta turística, desarrollado a través de la Dirección de Deportes.
18. Planificar y ejecutar políticas y actividades deportivas, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, desarrollado a través de la Dirección de Deportes.
19. Promover y estimular el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, mediante la creación y/o recuperación de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, como también la implementación de acciones para el uso apropiado del tiempo libre, desarrollado a través de la Dirección de Deportes.
20. Conservar, defender, acrecentar y difundir el Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico.-
21. Proveer los medios para la formación y capacitación de los recursos humanos del sector, que aseguren la efectiva incorporación de los artistas en la oferta turístico - cultural.
22. Asegurar las condiciones para la diversidad cultural.
23. Resguardar y disponer sobre el uso de la Sala de Convenciones.

ARTÍCULO 17°.- Dependerán en forma directa de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura:

- Dirección de Deportes.
- Dirección de Cultura.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO COMUNITARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 18°.- Corresponde a la Competencia Funcional de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental:

1. Asistir al Intendente Municipal en todo lo referente a la ejecución y control de obras, prestación de servicios públicos y protección del ambiente.
2. Adecuar y dotar a la ciudad de obras de equipamiento, infraestructura y saneamiento necesarias, que posibiliten el desarrollo urbano y social.
3. Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos de la Obra Pública Municipal.
4. Jerarquizar el planeamiento en los niveles decisionales, tendientes a concretar el proceso de sistematización y monitoreo de datos e indicadores del desarrollo urbano, para que la planificación del desarrollo de la ciudad sea un proceso continuo en el marco de políticas de desarrollo urbano sostenible.
5. Llevar a cabo los procesos de Planificación Estratégica Participativa.

6. Implementar la relación con los Centros Vecinales, a los fines de brindar apoyo económico y técnico para fortalecer a estas instituciones, con la participación de los vecinos y el accionar conjunto con el Municipio para mejorar los barrios de la ciudad.
7. Ejecutar la política pública de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 19°.- Dependerán directamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental:

- Subsecretaría de Agua y Saneamiento
- Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental
- Dirección de Obras Públicas.
- Dirección de Servicios Públicos, excluido el servicio de agua y saneamiento, que dependerá de la Subsecretaría de Agua y Saneamiento (S.U.A.S.).
- Dirección de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento.
- Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Dirección de Infraestructura Energética

ARTÍCULO 20°.- Dentro del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental funcionará la Subsecretaría de Agua y Saneamiento (Desagües-Servicios Cloacales), que tendrá como misiones y funciones:

1. Prestar o hacer prestar, administrar y ejecutar por sí o por entes prestatarios, el servicio público de agua y desagües cloacales, cedido por la Provincia a los Municipios, conforme Ley de la Provincia N° 7.850 y Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, fijado en Decreto N° 529/94 de la Provincia de Córdoba.
2. Efectuar la captación, potabilización, conservación, transporte, distribución y comercialización del agua para bebida, higiene y uso de la población.
3. Ejecutar la recolección, conducción y tratamiento de las aguas servidas y líquidos residuales en general, -excluidos los pluviales-, y su vertido en cauces, cuerpos de agua u otro medio de disposición final.
4. Realizar la facturación y cobro del servicio a los usuarios.
5. Asistir al Intendente Municipal y al Secretario en todo lo referente a la ejecución y control de las obras para la prestación del servicio público de agua y desagües cloacales.
6. Planificar el abastecimiento urbano, ejecutar, construir y mantener las obras e infraestructura para la prestación del servicio de agua y desagües cloacales.
7. Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los Planes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones relacionadas con los Servicios Públicos de su competencia.
8. Las relaciones con la Autoridad de Aplicación provincial que entienda en el servicio de agua y desagües cloacales.
9. Administrar el registro y dotación de personal afectado o destinado a la actividad prestacional específica del servicio de agua y desagües cloacales.

ARTÍCULO 21°.- Dentro del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental funcionará la Subsecretaría Desarrollo Urbano Ambiental, que tendrá como misiones y funciones:

1. Efectuar las tareas inherentes a la higiene de la ciudad, prestando y/o haciendo prestar Servicios de Recolección y Tratamiento de Residuos Domiciliarios y Patógenos, Barrido y Limpieza de calles.
2. Planificar, ejecutar y mantener el Alumbrado Público, la Semaforización e Iluminación de la ciudad.
3. Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los Planes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, relacionadas con los Servicios Públicos de su competencia.
4. Asistir al Departamento Ejecutivo en la planificación y ordenamiento urbano, a través de la formulación de Planes, Programas y Proyectos, de acuerdo a las políticas definidas por el Gobierno Municipal y el Consejo de Planificación Urbano Ambiental (C.P.U.A.).
5. Asegurar la compatibilidad ambiental y funcional entre las diferentes actividades urbanas y sus respectivas localizaciones,

mediante la planificación e instrumentación normativa y de control necesarias, tendientes a salvaguardar el ambiente y la calidad de vida.

6. Planificar y ejecutar Obras Públicas y de Infraestructura, en coordinación con las reparticiones y Empresas de Jurisdicción Federal, Provincial, Municipal Públicas o Privadas.
7. Mantener, conservar y restaurar la obra de infraestructura arquitectónica, plazas, parques, espacios públicos y obras de ornamentación de la ciudad.
8. Planificar y formular políticas relativas a la conservación, mejoramiento y creación de los espacios verdes públicos y arbolados.
9. Programar, impulsar y desarrollar acciones que tiendan a la defensa de las costas de los ríos, de su cauce natural, del lago y en general de los atractivos paisajísticos de la ciudad.
10. Proyectar, realizar y administrar la infraestructura vial y su mantenimiento, como así también la señalización y movilidad urbana.
11. Generar políticas de gestión para promover y ordenar el desarrollo habitacional de la ciudad, coordinándolas con la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana.
12. Llevar a cabo las relaciones con el Ente de Control de Servicios Públicos.
13. Supervisar los Servicios que se prestan en la Estación Terminal de Ómnibus.
14. La prestación de los servicios internos de la Municipalidad.
15. Organizar los espacios físicos de las distintas reparticiones municipales, coordinando con la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana.
16. Prestar y hacer prestar el Servicio de Transporte Público de personas y de automotores de alquiler.-
17. La gestión operativa e institucional de los balnearios de la ciudad.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 22°.- Corresponde a la Competencia Funcional de la Secretaría de Salud Pública:

1. Priorizar la salud de la población del municipio, entendiéndola como concepto integral del ser humano y su comunidad, estableciendo mecanismos de prevención, protección y recuperación de la salud pública y la calidad de vida de la población.
2. Estimular fundamentalmente la promoción y prevención de la salud, afianzando la estrategia de la atención primaria y favoreciendo acciones con enfoque integral, que involucre al conjunto de los efectores y tenga en cuenta las necesidades sanitarias de la población.
3. Implementar Programas de Salud, focalizados en grupos poblacionales de extrema pobreza, exclusión y alto riesgo.
4. Participar en la organización y ejecución del Sistema de Emergencia Médica.
5. Definir prioridades de salud, mediante tareas de investigación, desarrollo y mantenimiento de Programas de Control Sanitario.
6. Ejecutar acciones de saneamiento ambiental y atención de las funciones de policía de salubridad.
7. Optimizar la cobertura de Salud Pública, reorganizando y reorientando la estructura del sector salud, en base a procesos de descentralización.
8. Coordinar con los Gobiernos Federal y Provincial las acciones tendientes a la realización de estudios, investigaciones y Programas de Salud.

ARTÍCULO 23°.- Dependerán directamente de la Secretaría de Salud Pública:

- Dirección de Atención Médica.

TÍTULO QUINTO **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 24°.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para autorizar a los Secretarios la delegación de atribuciones -en

forma expresa y taxativa- para la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo, en los funcionarios que se determinen, conforme a la organización de cada área.

ARTÍCULO 25°.- La enumeración de las funciones mencionadas en los artículos precedentes no reviste carácter de taxativo, como tampoco su enunciado implica orden de prioridad. El Departamento Ejecutivo resolverá los problemas de competencia que se susciten entre los diversos organismos.

ARTÍCULO 26°.- Facultar al Departamento Ejecutivo, por razones funcionales, a cambiar la dependencia de Direcciones y/o Sub Direcciones y la correspondiente adecuación presupuestaria. Asimismo queda facultado a nombrar Asesores dentro de las reparticiones internas que dependen de él, pudiendo hacerlo bajo la figura de Locación de Servicios o Personal de Gabinete.

TÍTULO SEXTO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 27°.- Los Secretarios Municipales y los funcionarios directamente dependientes del Departamento Ejecutivo son responsables ante éste del funcionamiento de sus respectivas unidades. A su vez, cada titular de organismos dependientes de dichos Funcionarios es responsable ante los mismos de la eficiencia y eficacia en el funcionamiento y de la disciplina del personal a su cargo.

ARTÍCULO 28°.- Los Secretarios y Funcionarios directamente dependientes del Departamento Ejecutivo y los Titulares de reparticiones podrán dictar, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones internas sobre la forma de trabajo, prioridades funcionales, distribución de roles y distribución del personal. De tales actos se llevarán protocolos especiales de cada repartición.

TÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 29°.- Facultar al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 30°.- Derogar la Ordenanza N° 6550 y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 31°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 32°.- El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2023 y siguientes, se adaptarán a la presente.

ARTÍCULO 33°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 548/DE/2023
Villa Carlos Paz, 11 de agosto de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7001
VILLA CARLOS PAZ, 16 de agosto de 2023.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER por el término de doce (12) meses, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la aprobación de edificios de viviendas colectivas (en bloque o dispersas), edificios de usos oficinas y edificios de usos mixtos, previstos en el Código de Edificación y Urbanismo, Ordenanza N° 4021, en todo el Ejido de la ciudad de Villa Carlos Paz - con excepción de los edificios destinados a alojamiento turístico o a servicios institucionales, educativos y de salud-. A los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por vivienda colectiva aquellas construcciones que agrupen más de 6 unidades de Vivienda individual por lote, ya sea en viviendas aisladas, adosadas o agrupadas en una única edificación destinada a departamentos con circulación de uso común. –El presente plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo municipal, por igual término. –

ARTÍCULO 2°.- A fin de cumplimentar con lo establecido en el Artículo precedente, no será de aplicación por parte de la Dirección de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento, todos los Artículos e incisos de la Ordenanza N° 4021, que estén relacionados y tengan correlación con las construcciones de edificios de viviendas colectivas (en bloque o dispersas), edificios de usos oficinas y edificios de usos mixtos - con excepción de los edificios destinados a alojamiento turístico o a servicios institucionales, educativos y de salud.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR al Consejo de Planificación Urbano Ambiental (CPUA) la revisión, estudio y elaboración de una propuesta integral de uso del suelo para el Área Urbana, que permita adecuar la actual normativa al proceso de crecimiento edilicio y poblacional de la Ciudad, promoviendo la concreción física en la ciudad, de los presupuestos ambientales establecidos en la Carta Orgánica Municipal de Villa Carlos Paz.

ARTÍCULO 4°.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Lic. Ma. Alejandra Roldán, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- Esteban A. Áviles, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 565/DE/2023
Villa Carlos Paz, 17 de agosto de 2023

Fdo.: Esteban A. ÁVILES, Intendente Municipal – Lic. Carla Livelli, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-